

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA**

**INFORME DE CONTROL CONCURRENTENTE
N° 012-2026-OCI/0344-SCC**

**CONTROL CONCURRENTENTE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA**

CHIMBOTE - SANTA - ÁNCASH

**EJECUCIÓN DE LA OBRA “MEJORAMIENTO DE LOS
SERVICIOS DEPORTIVOS DEL ESTADIO CENTENARIO
MANUEL RIVERA SÁNCHEZ, DISTRITO DE CHIMBOTE,
PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH –
II ETAPA”**

**PERIODO DE EVALUACIÓN DEL CONTROL CONCURRENTENTE:
DEL 17 AL 23 DE MARZO DE 2026**

TOMO I DE I

CHIMBOTE, 1 DE ABRIL DE 2026

INFORME DE CONTROL CONCURRENTE N° 012-2026-OCI/0344-SCC

EJECUCIÓN DE LA OBRA “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DEL ESTADIO CENTENARIO MANUEL RIVERA SÁNCHEZ, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH – II ETAPA”

ÍNDICE

		N° Pág
I.	ORIGEN.....	3
II.	OBJETIVOS.....	3
III.	ALCANCE.....	3
IV.	INFORMACIÓN RESPECTO DEL CONTROL CONCURRENTE.....	4
V.	SITUACIONES ADVERSAS.....	12
1	Funcionarios de la Entidad liquidaron obra que fue recepcionada sin advertir deficiencias en reja metálica de drenaje pluvial, bordillo de aluminio y malla metálica electrosoldada, además de no solicitar la garantía de obra al contratista por defectos y vicios ocultos, situación que podría generar el deterioro prematuro de estos elementos, lo cual afectaría la vida útil de la obra.	12
2	La Entidad no ha efectuado el registro del formato n.° 9 para el cierre de la inversión en el sistema de seguimiento de inversiones (SSI) del MEF, afectando la eficiencia en la gestión de la inversión y sostenibilidad del bien público.	21
3	Funcionarios de la Entidad aprobaron y otorgaron conformidad a la liquidación de obra, sin considerar la penalidad n.° 17 establecida en el contrato de ejecución, referida a valorizar trabajos no ejecutados, situación que habría generado inaplicación de dicha penalidad por el monto de S/ 3 571,64.	24
4	La Entidad no ha implementado medidas de seguridad y vigilancia en la infraestructura del Estadio Centenario Manuel Rivera Sánchez, situación que permitió la sustracción del cableado correspondiente a la iluminación y tablero marcador digital electrónico, ocasionando su inoperatividad y el riesgo de deterioro prematuro, afectando la finalidad pública de la inversión.	29
5	Estadio Centenario Manuel Rivera Sánchez, carece de un adecuado estado de conservación y mantenimiento, lo cual no garantiza las condiciones de seguridad y ocupación de la infraestructura deportiva, situación que podría generar la continuidad y mayor deterioro de la infraestructura, lo que pondría en riesgo la integridad física de las personas que se encuentran haciendo uso de las instalaciones del estadio.	39
VI.	DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL CONTROL CONCURRENTE.....	45
VII.	REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS – ESTADO SITUACIONAL.....	45
VIII.	ESTADO DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES RESPECTO DE LOS CUALES NO SE HAN ADOPTADO MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS.....	46
IX.	CONCLUSIÓN.....	47
X.	RECOMENDACIONES.....	47
	APÉNDICES.....	48 - 59



Firmado digitalmente por
 AVILA OLEA José Andrés FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 01-04-2026 15:47:24 -05:00



Firmado digitalmente por
 JARA RODRIGUEZ Gustavo
 Adolfo FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 01-04-2026 16:34:21 -05:00



Firmado digitalmente por
 ESPINOZA RODRIGUEZ Carlos
 Felipe FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 01-04-2026 16:38:44 -05:00

INFORME DE CONTROL CONCURRENTE **N° 012-2026-OCI/0344-SCC**

EJECUCIÓN DE LA OBRA “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DEL ESTADIO CENTENARIO MANUEL RIVERA SÁNCHEZ, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH – II ETAPA”

I. ORIGEN

El presente informe, se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional – OCI de la Municipalidad Provincial del Santa, acreditado mediante el Oficio n.° 000676-2025-CG/OC0344¹ de 29 de abril de 2025, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG, con la orden de servicio n.° 0344-2026-012, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante la Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.



Firmado digitalmente por
AVILA OLEA José Andrés FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-04-2026 15:47:24 -05:00

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo General

Establecer si la ejecución de la obra: “Mejoramiento de los servicios deportivos del estadio centenario Manuel Rivera Sánchez, distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Áncash – II etapa” con CUI n.° 2469846, se viene ejecutando conforme a la normativa aplicable, estipulaciones contractuales u otras análogas que sean aplicables.



Firmado digitalmente por
JARA RODRIGUEZ Gustavo
Adolfo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-04-2026 16:34:21 -05:00

2.2 Objetivo Específico

- Determinar si el estado situacional de la obra, se viene desarrollando en conformidad con lo establecido en el expediente técnico, normativa técnica aplicable y las obligaciones contractuales.
- Determinar si el cierre del Proyecto de Inversión se realiza de acuerdo a la normativa aplicable.
- Determinar si la elaboración de la liquidación técnica financiera se encuentra acorde con las normativas aplicables.



Firmado digitalmente por
ESPINOZA RODRIGUEZ Carlos
Felipe FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-04-2026 16:38:44 -05:00

III. ALCANCE

El Servicio de Control Concurrente, se efectuó a la Ejecución de la Obra “Mejoramiento de los servicios deportivos del estadio centenario Manuel Rivera Sánchez, distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Áncash – II etapa” con CUI n.° 2469846 e incluye el detalle de su último hito de control Liquidación de Obra, y que ha sido ejecutado del 17 al 23 de marzo de 2026, en la Municipalidad Provincial del Santa (en adelante “Entidad”), sito en el Jr. Enrique Palacios n.° 341-343, distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash, y en el lugar de ejecución de la obra

¹ Actualizado con Oficio n.° 000053-2025-OC0344 de 13 de enero de 2025 y posteriormente con Oficio n.° 000200-2026 de 13 de marzo de 2026.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL CONTROL CONCURRENTENTE

1. Del expediente técnico

De acuerdo, a la Resolución Gerencial n.° 019-2022-GI-MPS de 4 de febrero de 2022, se aprobó inicialmente el expediente técnico del proyecto “Mejoramiento de los servicios deportivos del estadio centenario Manuel Rivera Sánchez, distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Áncash – II etapa” con CUI n.° 2469846; con el presupuesto de S/345 869,45 y plazo de ejecución de 60 días calendario.

Cuadro n.° 1
Presupuesto Inicial de Obra

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PARCIAL (S/)
01	ARQUITECTURA	175 638,02
02	INSTALACIONES ELÉCTRICAS	24 739,46
03	IMPLEMENTACIÓN CABLEADO - DATOS	34 340,37
04	PLAN COVID	20 160,15
	TOTAL DE COSTO DIRECTO	254 878,00
	GASTOS GENERALES (8%)	20 390,24
	UTILIDADES (7%)	17 841,46
	SUBTOTAL	239 109,70
	IGV (18%)	52 759,75
	PRESUPUESTO TOTAL	345 869,46

Fuente: Expediente Técnico de obra, aprobado mediante la Resolución Gerencial n.° 019-2022-GI-MPS de 4 de febrero de 2022.

Elaborado por: Comisión de control.

2. De la reformulación del Expediente Técnico:

Mediante, informe n.° 1188-AHDG-2023-SGPyET-GI-MPS, memorando n.° 3842-2023-GI-MPS y la carta n.° 016-2023OEB; se evalúan y subsanan las observaciones realizadas al expediente técnico aprobado. Asimismo, con Informe n.° 1280-AHDG-2023-SGPyET-GI-MPS de 3 de noviembre de 2023, la Subgerencia de Proyectos y Estudios Técnicos de la Entidad, comunica la aprobación a la reformulación del expediente técnico del proyecto “Mejoramiento de los servicios deportivos del estadio centenario Manuel Rivera Sánchez, distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Áncash – II etapa” con CUI n.° 2469846. Posteriormente, con Resolución Gerencial n.° 221-2023-GI-MPS de 9 de noviembre de 2023, se aprobó el expediente técnico, con el presupuesto total de inversión ascendente a S/11 037 194,51, con sistema de contratación a suma alzada, y con plazo de ejecución de trescientos (300) días calendario.

Al respecto, el expediente técnico comprende las metas físicas siguientes:

OBRAS PROVISIONALES Y TRABAJOS PRELIMINARES

- ✓ Obras provisionales.
- ✓ Seguridad y salud en el trabajo / mitigación ambiental.
- ✓ Trabajos preliminares.
- ✓ Demoliciones y desmontajes.
- ✓ Limpieza de obra.

ESTRUCTURAS

- ✓ Césped sintético – campo deportivo.
- ✓ Pista atlética.
- ✓ Drenaje pluvial – césped sintético.

- ✓ Drenaje pluvial palcos Suit.
- ✓ Cerco olímpico.
- ✓ Control de calidad.
- ✓ Otros.

ARQUITECTURA

- ✓ Pintura.
- ✓ Tarrajeo en canaletas.
- ✓ Puertas metálicas.
- ✓ Falso piso.
- ✓ Pista atlética.
- ✓ Césped sintético – campo deportivo.
- ✓ Varios.

INSTALACIONES SANITARIAS

- ✓ Grass sintético – pista atlética.
- ✓ Drenaje pluvial estructura existente – palcos.
- ✓ Sistema hidráulico – bombas.
- ✓ Otros.

INSTALACIONES ELÉCTRICAS

- ✓ Obras preliminares.
- ✓ Canalización y protección de cables eléctricos.
- ✓ Instalaciones eléctricas.
- ✓ Instalaciones de salidas eléctricas.
- ✓ Tableros eléctricos.
- ✓ Equipos de iluminación.
- ✓ Pruebas y certificados.
- ✓ Otros.

Cuadro n.º 2
Presupuesto Reformulado de Obra

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PARCIAL (S/)
01	OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD	204 115,39
02	ESTRUCTURAS	641 237,73
03	ARQUITECTURA	4 185 235,50
04	INSTALACIONES SANITARIAS	128 877,58
05	INSTALACIONES ELÉCTRICAS	1 900 896,25
	COSTO DIRECTO	7 060 362,45
	GASTOS GENERALES (10%)	706 036,25
	UTILIDADES (10%)	706 036,25
	SUB TOTAL	8 472 434,95
	IGV (18%)	1 525 038,29
	VALOR REFERENCIAL DE OBRA	9 997 473,24
	ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	15 000,00
	REFORMULACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	39 500,00
	DESAGREGADO DE GASTOS DE SUPERVISIÓN (5.69%)	568 856,23
	DESAGREGADO DE GESTIÓN DE PROYECTOS (2.00%)	199 949,46
	MONTO TOTAL DE INVERSIÓN	10 820 778,93
	CONTROL CONCURRENTENTE (2.00% INVERSIÓN)	216 415,58
	COSTO TOTAL DEL PROYECTO	11 037 194,51

Fuente: Expediente Técnico de obra aprobado mediante Resolución Gerencial n.º 221-2023-GI-MPS de 9 de noviembre de 2023.

Elaborado por: Comisión de control.



Firmado digitalmente por
 AVILA OLEA José Andrés FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 01-04-2026 15:47:24 -05:00



Firmado digitalmente por
 JARA RODRIGUEZ Gustavo
 Adolfo FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 01-04-2026 16:34:21 -05:00



Firmado digitalmente por
 ESPINOZA RODRIGUEZ Carlos
 Felipe FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 01-04-2026 16:38:44 -05:00

3. Del otorgamiento de la buena pro

Mediante “Acta de apertura electrónica de oferta, admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de buena pro del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada Ley n.° 31728-131-2023-MPS-CS-1, para la contratación de ejecución de obra: Mejoramiento de los servicios deportivos del estadio centenario Manuel Rivera Sánchez, distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Áncash – II etapa, CUI n.° 2469846” de 29 de diciembre de 2023, el comité de selección otorgó la buena pro a favor del Consorcio Ejecutor Centenario² por el monto de S/9 997 473,24.

4. Del contrato de obra

Asimismo, la Entidad y el Consorcio Ejecutor Centenario en adelante “Contratista”, suscribieron el contrato n.° 010-2024-GM-MPS de 17 de enero de 2024, para le ejecución de la obra: “Mejoramiento de los servicios deportivos del estadio centenario Manuel Rivera Sánchez, distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Áncash – II etapa”, con CUI n.° 2469846, por el monto contractual de S/9 997 473,24, bajo el sistema de contratación a suma alzada y el plazo de ejecución de trescientos (300) días calendario.

5. Del Contrato de supervisión de obra

De otro lado, mediante “Acta de apertura electrónica de oferta, admisión, calificación, evaluación y otorgamiento de la buena pro del proceso de selección Concurso Público n.° 10-2023-MPS-CS-1 contratación del servicio de supervisión de obra: Mejoramiento de los servicios deportivos del estadio centenario Manuel Rivera Sánchez, distrito de Chimbote – provincia de Santa – departamento de Áncash, con CUI n.° 2469846” de 12 de febrero de 2024, el comité de selección otorgó la buena pro al Consorcio Supervisor LPA³ en adelante “Supervisión”; como resultado, se suscribió el contrato n.° 38-2024-GM-MPS de 7 de marzo de 2024, entre la Entidad y la Supervisión, por el monto ascendente a S/568 856,23 y un plazo de ejecución de trescientos (300) días calendario.

6. Del inicio de ejecución de obra

De acuerdo, a lo plasmado en el “Acta de acuerdo para diferir el inicio de ejecución de obra” de 1 de febrero de 2024, representantes de la Entidad y Contratista, acordaron diferir el inicio de ejecución de la obra, puesto que la contratación de la supervisión de obra, se encontraba en desarrollo el procedimiento de selección.

En ese contexto, con “Acta de inicio de ejecución de plazo contractual” de 12 de marzo de 2024, se procedió a dar el inicio a la ejecución de la obra, con fecha prevista de culminación al 5 de enero de 2025, considerándose el plazo de ejecución de trescientos (300) días calendario, sin embargo; dichos plazos se muestran a continuación:

² Integrado por: Grupo Macri S.R.L. (RUC n.° 20607424773) y Consaga Ingenieros Contratistas Generales S.R.L. (RUC n.° 20445200019).

³ Integrado por: Ponce Avelino Luis Alexander (RUC n.° 10473505253) y Chinchay Morales Mayda Katherine (RUC n.° 10401852871).

Cuadro n.º 3
Resumen del Plazo Contractual

Ítem	Descripción	Fecha de inicio	Fecha de término	Plazo (dc)
1	Contrato de ejecución de obra	17/01/2024	-----	-----
2	Entrega de terreno ⁴	01/02/2024	-----	-----
3	Acta para diferir el inicio de obra	01/02/2024	-----	-----
4	Contrato de supervisión	07/03/2024	-----	-----
5	Inicio de ejecución	12/03/2024	05/01/2025	300
6	Término Real		21/02/2025	
Total				330

Fuente: Acta de Recepción de Obra de 13 de junio de 2025.

Elaborado por: Comisión de control

7. De la Suspensión de ejecución, Adicionales de Obra y Reinicio

Mediante Resolución Gerencial n.º 095-2024-GI-MPS de 4 de setiembre de 2024, la Gerencia de Infraestructura resolvió en su primer artículo aprobar la solución técnica propuesta en el Expediente Técnico de la Prestación de Adicional n.º 1 y su deductivo Vinculado n.º 1 de la obra, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro n.º 4
Presupuesto Adicional de Obra n.º 1

Concepto	Adicional n.º 1 Importe S/	Deductivo n.º 1 Importe S/	Presupuesto Resultante
Costo Directo	1 420 582,54	1 212 495,58	
Gastos Generales 10%	142 058,25	121 249,56	
Utilidad 10%	142 058,25	121 249,56	
Sub Total	1 704 699,04	1 454 994,70	
IGV	306 845,83	261 899,05	
Total	2 011 544,87	1 716 893,75	294 651,12
Incidencia %	20,12%	17,17%	2,95%

Fuente: Resolución Gerencial n.º 095-2024-GM-MPS de 4 de setiembre de 2024.

Elaborado por: Comisión de control

Luego, mediante "Acta de suspensión de plazo de ejecución contractual", suscrita entre la Entidad, el Contratista y la Supervisión acuerdan suspender el plazo de ejecución de la obra, a partir del 31 de diciembre de 2024, hasta la aprobación de la prestación adicional n.º 2 de la obra, y la emisión de su respectiva resolución.

Consecuentemente, con Resolución Gerencial n.º 10-2025-GI-MPS de 15 de enero de 2025, la Gerencia de Infraestructura resolvió en su primer artículo, aprobar la solución técnica planteada en el expediente de la prestación adicional n.º 2 de la obra, considerando los siguientes costos:

⁴ Acta de entrega de terreno de 1 de febrero de 2024.

Cuadro n.º 5
Presupuesto Adicional de Obra n.º 2

Concepto	Adicional n.º 2 Importe S/
Costo Directo	849 698,49
Gastos Generales 10%	84 969,85
Utilidad 10%	84 969,85
Sub Total	1 019 638,19
IGV	183 534,87
Total	1 203 173,06
Incidencia %	12,03%

Fuente: Resolución Gerencial n.º 10-2025-GM-MPS de 15 de enero de 2025

Elaborado por: Comisión de control

La Entidad aprueba la prestación de adicional n.º 2 de la obra, con el importe ascendente a S/1 203 173,06, donde comprende las metas físicas, siguientes:

- Colocación de 3 859.65 m² de recape de carpeta asfáltica de 1".
- Pintura de tráfico en veredas de 02 manos.
- Pintado de símbolos en pavimentos.
- Instalación de 36 butacas deportivas en zona de prensa.
- Instalación de 22 butacas deportivas en zona de palcos.
- Limpieza y mantenimiento de 120 butacas en zona de palcos.
- Colocación de toldo deportivo en área de ingreso a campo deportivo.
- Mantenimiento de sistema de desagüe en palcos.
- Colocación de 14 bombas centrifugas de 3 Hp para SS.HH.
- Colocación de 01 bomba centrifuga de 15 Hp para gabinetes contra incendios.
- Mejoramiento de sistema electromecánico en diferente área del estadio, donde se considera en la ejecución de implementación de sistema de alumbrado en la zona norte y sur, donde conlleva a la nueva canalización e instalación de nuevos tableros eléctricos y alimentadores para brindar el buen servicio.
- Suministro e instalación de sistema de luminarias en norte, sur y oriente.
- Colocación de tablero de marcador electrónico.
- Alimentadores y tableros eléctricos.
- Colocación de equipos de videovigilancia.
- Funcionamiento total eléctrico de recinto deportivo.
- Mantenimiento de subestación eléctrica.

En ese contexto, mediante "Acta de reinicio de plazo de ejecución de obra n.º 01" de 17 de enero de 2025; la Entidad, el Contratista y la Supervisión acuerdan reiniciar el plazo de ejecución de obra. Cabe señalar que, el expediente de la prestación adicional n.º 2 de la obra, generó la ampliación de plazo n.º 1 por treinta (30) días calendario, aprobándose con resolución Gerencial n.º 041-2025-GM-MPS de 11 de febrero de 2025, postergando la fecha de término de la obra, hasta el 21 de febrero de 2025.

8. De las Valorizaciones de Obra

Durante la ejecución de obra, el Contratista formuló once (11) valorizaciones de obra, siendo la última correspondiente al periodo del 18 al 21 de febrero de 2024, con el avance ejecutado acumulado de 82,75%, según el siguiente detalle:

Cuadro n.º 6
Cuadro Resumen Valorizaciones presentadas y aprobadas - Contractual

Nº Val	Periodo Valorizado	Avance Programado				Avance ejecutado			
		SOLES (S/)		PORCENTAJE		SOLES (S/)		PORCENTAJE	
		MEN	ACUM	MEN	ACUM	MEN	ACUM	MEN	ACUM
1	MAR-2024	722 694,08	722 694,08	7,23%	7,23%	722 694,08	722 694,08	7,23%	8,73%
2	ABR-2024	421 304,69	1 143 998,77	4,21%	11,44%	421 304,69	1 143 998,77	4,21%	11,44%
3	MAY-2024	558 247,39	1 702 246,16	5,58%	17,03%	558 247,39	1 702 246,16	5,58%	17,03%
4	JUN-2024	702 355,30	2 404 601,46	7,03%	24,05%	702 355,33	2 404 601,46	7,03%	24,05%
5	JUL-2024	2 087 526,15	4 492 127,61	20,88%	44,93%	2 087 526,15	4 492 127,61	20,88%	44,93%
6	AGO-2024	27 990,25	4 520 117,86	0,28%	45,21%	27 990,25	4 520 117,86	0,28%	45,21%
7	SET-2024	268 076,36	4 788 194,22	2,68%	47,89%	648 735,59	5 168 853,45	6,49%	51,70%
8	OCT-2024	357 653,55	5 145 847,77	3,58%	51,47%	30 497,90	5 199 351,35	0,31%	52,01%
9	NOV-2024	1 807 229,93	7 079 708,94	19,34%	70,81%	2 317 940,36	7 517 291,71	23,19%	75,19%
10	DIC-2024	1 312 277,98	9 982 249,42	29,03%	99,85%	748 403,27	8 265 694,98	7,49%	82,68%
11	FEB-2025	15 223,82	9 997 473,24	0,15%	100,00%	7 400,20	8 273 095,18	0,07%	82,75%
Total		9 997 473,24		100,00%		8 273 095,21		82,75%	

Fuente: Liquidación de Obra aprobada mediante Resolución Gerencial n.º 426-2025-GM-MPS de 29 de setiembre de 2025.
 Elaborado por: Comisión de control

Además de ello se tuvieron dos (2) valorizaciones del Adicional de Obra n.º 1, según el siguiente detalle:

Cuadro n.º 7
Cuadro Resumen Valorizaciones presentadas y aprobadas – Adicional de Obra n.º 1

Nº Val	Periodo Valorizado	Avance Programado				Avance ejecutado			
		SOLES (S/)		PORCENTAJE		SOLES (S/)		PORCENTAJE	
		MEN	ACUM	MEN	ACUM	MEN	ACUM	MEN	ACUM
1	VAL-01	183 606,90	183 606,90	9,13%	9,13%	238 189,94	238 189,94	11,84%	11,84%
2	VAL-02	1 340 023,34	1 523 630,24	66,62%	75,74%	1 773 354,93	2 011 544,87	88,16%	100,00%
3	VAL-03	487 914,62	2 011 544,87	24,26%	100,00%				
Total		8 280 579,50		100,00%		2 011 544,87		100,00%	

Fuente: Liquidación de Obra aprobada mediante Resolución Gerencial n.º 426-2025-GM-MPS de 29 de setiembre de 2025.
 Elaborado por: Comisión de control

Así también, de ello se tuvieron dos (2) valorizaciones del Adicional de Obra n.º 2, según el siguiente detalle:

Cuadro n.º 8
Cuadro Resumen Valorizaciones presentadas y aprobadas – Adicional de Obra n.º 2

Nº Val	Periodo Valorizado	Avance Programado				Avance ejecutado			
		SOLES (S/)		PORCENTAJE		SOLES (S/)		PORCENTAJE	
		MEN	ACUM	MEN	ACUM	MEN	ACUM	MEN	ACUM
1	VAL-01	870 185,49	870 185,49	72,32%	72,32%	488 845,82	488 845,82	40,63%	40,63%
2	VAL-02	332 987,57	1 203 173,06	27,68%	100,00%	714 327,24	1 203 173,06	59,37%	100,00%
Total		8 280 579,50		100,00%		2 011 544,87		100,00%	

Fuente: Liquidación de Obra aprobada mediante Resolución Gerencial n.º 426-2025-GM-MPS de 29 de setiembre de 2025.
 Elaborado por: Comisión de control

9. De la culminación de ejecución y recepción de Obra

Posteriormente, mediante anotación del asiento n.º 648 de 3 de marzo de 2025, en el cuaderno de obra, el Contratista por medio del residente de obra, comunicó a la Supervisión la culminación de la obra; asimismo, solicitó la recepción de los trabajos y el certificado de conformidad técnica; en respuesta, la Supervisión con la anotación del asiento n.º 650 de 6 de marzo de 2025, en el cuaderno de obra, señaló la conformidad de la culminación de la obra,

luego de indicar la corroboración del cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas, la calidad de la obra y modificaciones.

Consecuentemente, la Gerencia Municipal con Resolución Gerencial n.° 118-2025-GM-MPS de 2 de abril de 2025, conformó el comité de recepción de la obra; luego de ello, con Resolución Gerencial n.° 146-2025-GM-MPS de 11 de abril de 2025 se reconfirmó al comité de recepción, integrándose de acuerdo al cuadro siguiente:

Cuadro n.° 9
Comité de Recepción

Nombres y apellidos	Cargo en el comité	Vínculo con la Entidad
Eder Jara Iparraguirre	Presidente	Sub Gerente de Obras Públicas
José Antonio Hurtado Peláez	Primer Miembro	Servidor Público
Gustavo Adolfo Yanac Caruajulca	Asesor técnico	Supervisor de Obra

Fuente: Resolución Gerencial n.° 146-2025-GM-MPS de 11 de abril de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control.



Firmado digitalmente por
 AVILA OLEA José Andrés FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 01-04-2026 15:47:24 -05:00

El comité de recepción, los días 24 de abril, 28 de abril y 7 de mayo de 2025, realizaron la verificación de la infraestructura, dejando constancia en el "Acta de pliego de observaciones de obra"; donde consignaron cincuenta y un (51) observaciones, señalándose como "no recepcionada la obra" e indicando que "Mediante artículo 93.7 (...) El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra. El plazo se cuenta a partir de la suscripción del Acta de Observaciones"

10. De la Liquidación de la Obra

Mediante Resolución Gerencial n.° 426-2025-GM-MPS de 29 de setiembre de 2025, se aprueba la Liquidación técnico financiera de la ejecución de la obra por el monto total de inversión de S/11 570 840,31, según el siguiente detalle:

Cuadro n.° 10
Resumen de Liquidación de Obra

Ítem	Descripción	Monto (S/)	
		A cargo del Contratista	A favor del Contratista
1	Valorización Impaga	0,00	0,03
2	Valorizaciones en Exceso	32 994,32	0,00
3	Adelantos Otorgados	0,00	0,00
4	Reajuste de Precios	0,00	149 837,52
5	Deducción de Reintegros	33 816,02	0,00
6	Penalidades	129 268,08	0,00
7	Retención de Fondo de Garantía	0,00	1 149 529,74
8	Monto Total Pagado	11 487 813,10	
9	Monto de Inversión de Contrato de Ejecución	11 570 840,31	
10	Saldo a Facturar del Contratista	83 027,21	
11	Saldo a Favor de la Entidad	46 240,87	
12	Devolución de Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento	1 103 288,87	

Fuente: Liquidación de Obra aprobada mediante Resolución Gerencial n.° 426-2025-GM-MPS de 29 de setiembre de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control.



Firmado digitalmente por
 ESPINOZA RODRIGUEZ Carlos
 Felipe FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 01-04-2026 16:38:44 -05:00

11. Unidades Orgánicas de la Entidad a cargo de las actividades que forman parte del Control Concurrente⁵:

Gerencia de Infraestructura

La Gerencia de Infraestructura, es el órgano de línea encargado de gerenciar acciones y actividades relacionadas con la elaboración de estudios y proyectos de pre inversión, expedientes técnicos de proyectos municipales y de la ejecución de obras públicas municipales; así como velar por el control de obras desarrolladas por entidades públicas; verificando y supervisando los procesos técnicos, asegurando que estos sean llevados con adecuado control de calidad.

Sub Gerencia de Obras Públicas

La Subgerencia de Obras Públicas, es la Unidad Orgánica de línea, responsable de gerenciar, programar, dirigir, coordinar, ejecutar, controlar, evaluar y administrar las acciones y actividades relacionadas con la ejecución de obras públicas municipales. Controla las obras públicas de infraestructura urbana o rural de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal, teniendo entre sus funciones:

- 1) Programar, ejecutar, controlar, supervisar y evaluar las diversas obras ejecutadas bajo administración directa y por contrata.
- 2) Supervisar y controlar el avance físico-económico de la obra, velando por el cumplimiento efectivo de los tiempos de obra; así como el pago de su avance.
- 3) Integrar la Comisión de Recepción de Obras Públicas.
- 4) Controlar y supervisar las liquidaciones de los contratos de obras.

Departamento Técnico de Mantenimiento de Obras

El departamento Técnico de Mantenimiento de Obras, es la Subunidad orgánica, encargada de efectuar trabajos de mantenimiento, reparación, instalación y automatización de la infraestructura municipal, a fin de garantizar el buen funcionamiento de la infraestructura edil, realizando mantenimiento rutinario y periódico; programando organizando, dirigiendo y controlando las actividades concernientes. Asimismo, es la encargada de elaborar los planes de trabajo de mantenimiento.

- 1) Programar, organizar, dirigir, delegar y controlar las acciones relacionadas con el mantenimiento, recuperación y renovación de la infraestructura pública construida.
- 2) Supervisar y realizar la prestación de los servicios de mantenimiento en el Distrito.
- 3) Realizar el mantenimiento, reparación, conservación y seguridad de los inmuebles de uso público.

Departamento de Servicios de Deportes

El Departamento de Servicios de Deportes de la Municipalidad Provincial del Santa, es la Subunidad orgánica encargada de organizar la oferta práctica, educativa y formativa de las actividades físico-deportivas, dirigida a los niños, jóvenes y los demás miembros de la Comunidad Chimbotana; fomentando la participación y adaptando la oferta de actividades e instalaciones municipales a la demanda existente en los distintos ámbitos de la actividad física y el deporte.

- 1) Atender a los usuarios de los complejos deportivos.
- 2) Controlar e inventariar periódicamente los bienes a su cargo y del área.

⁵ Definición y funciones según el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado con Ordenanza Municipal n.º 013-2019-MPS de 6 de agosto de 2019.

Gerencia de Seguridad Ciudadana

La Gerencia de Seguridad Ciudadana, en el órgano de línea, encargado de conducir y supervisar los requerimientos de la ciudadanía con relación a los procesos vinculados con la seguridad ciudadana contribuyendo a asegurar la convivencia pacífica, seguridad personal y de su familia, el control de la violencia urbana y la prevención de delitos y faltas, en coordinación con la Policía Nacional del Perú y de la sociedad civil organizada, dentro del marco de los dispositivos legales aplicables.

- 1) Garantizar, dentro del marco de la Constitución y de las leyes que norman el funcionamiento de la seguridad ciudadana, las labores de prevención y control de los factores que generan violencia e inseguridad en la provincia.
- 2) Determinar las zonas y sectores de mayor riesgo delictivo de la Provincia del Santa y diseñar estrategias para su neutralización y/o erradicación.
- 3) Planear, organizar, dirigir, ejecutar, evaluar, controlar y supervisar las acciones disuasivas y preventivas contra los hechos y circunstancias que alteren la tranquilidad y el orden público en sus diferentes modalidades.



Firmado digitalmente por
AVILA OLEA José Andrés FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-04-2026 15:47:24 -05:00

12. Actividades que forman parte del Control Concurrente

En consecuencia, el presente informe de Control Concurrente comprende la evaluación de las actividades siguientes:

- ✓ Inspección física de la Obra.
- ✓ Verificación del Sistema de Seguimiento de Inversiones.
- ✓ Revisión de Liquidación de Obra.



Firmado digitalmente por
JARA RODRIGUEZ Gustavo
Adolfo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-04-2026 16:34:21 -05:00

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión y análisis, efectuada a la información por la Comisión de Control, se identificó cinco (5) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la obra: "Mejoramiento de los servicios deportivos del estadio centenario Manuel Rivera Sánchez, distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Áncash – II etapa" con CUI n.º 2469846, que se expone a continuación:



Firmado digitalmente por
ESPINOZA RODRIGUEZ Carlos
Felipe FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-04-2026 16:38:44 -05:00

1. **FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD LIQUIDARON OBRA QUE FUE RECEPCIONADA SIN ADVERTIR DEFICIENCIAS EN REJA METÁLICA DE DRENAJE PLUVIAL, BORDILLO DE ALUMINIO Y MALLA METÁLICA ELECTROSOLDADA, ADEMÁS DE NO SOLICITAR LA GARANTÍA DE OBRA AL CONTRATISTA POR DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR EL DETERIORO PREMATURO DE ESTOS ELEMENTOS, LO CUAL AFECTARÍA LA VIDA ÚTIL DE LA OBRA.**

a) Condición

Durante la inspección física a la obra, realizada los días 17, 19, 20 y 23 de marzo de 2025, la cual consta en el Acta de Inspección Física n.º 01-2026-OCI-MPS/CENTENARIO de 23 marzo de 2025, se pudo verificar el estado situacional de la obra, y las partidas ejecutadas, lo cual se detalla a continuación:

- **Respecto a la rejilla metálica de drenaje pluvial**

De la inspección realizada, se pudo evidenciar que, entre las rejillas metálicas instaladas como tapas de las canaletas de drenaje pluvial, presentan desniveles entre sí, tal como se muestra en las siguientes fotografías:

Fotografías n.ºs 1 y 2
Rejillas metálicas de canaleta de drenaje pluvial



Descripción: Se observa el desnivel que existe entre las rejillas de la canaleta de drenaje pluvial.

Fuente: Acta de Inspección Física n.º 01-2026-OCI-MPS/CENTENARIO de 23 de marzo de 2026.



Firmado digitalmente por
AVILA OLEA José Andrés FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-04-2026 15:47:24 -05:00



Firmado digitalmente por
JARA RODRIGUEZ Gustavo
Adolfo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-04-2026 16:34:21 -05:00

Fotografías n.ºs 3 y 4
Rejillas metálicas de canaleta de Drenaje Pluvial



Descripción: Se observa el desnivel que existe entre las rejillas de la canaleta de drenaje pluvial.

Fuente: Acta de Inspección Física n.º 01-2026-OCI-MPS/CENTENARIO de 23 de marzo de 2026.



Firmado digitalmente por
ESPINOZA RODRIGUEZ Carlos
Felipe FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-04-2026 16:38:44 -05:00

Al respecto, en las fotografías presentadas, se observaron desniveles que se encuentran entre 1" a 1 ½", así como también rejillas que no se asientan uniformemente sobre sus marcos de apoyo, lo que genera inestabilidad al paso de los usuarios, lo cual constituye un riesgo crítico de tropiezos y caídas tanto para los deportistas como espectadores.

- **Respecto a la instalación de bordillo de aluminio**

De la inspección realizada, se pudo evidenciar que, el perfil y bordillo de aluminio no se encuentra encajado en su eje, tal como se muestra en las siguientes fotografías:

Fotografías n.ºs 5 y 6
Bordillo de Aluminio



Descripción: Se observa el bordillo de aluminio desprendido de su eje.

Fuente: Acta de Inspección Física n.º 01-2026-OCI-MPS/CENTENARIO de 23 de marzo de 2026.

Fotografías n.ºs 7 y 8
Bordillo de Aluminio



Descripción: Se observa el bordillo de aluminio desprendido de su eje.

Fuente: Acta de Inspección Física n.º 01-2026-OCI-MPS/CENTENARIO de 23 de marzo de 2026.



Firmado digitalmente por
AVILA OLEA José Andrés FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-04-2026 15:47:24 -05:00



Firmado digitalmente por
JARA RODRIGUEZ Gustavo
Adolfo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-04-2026 16:34:21 -05:00



Firmado digitalmente por
ESPIÑOZA RODRIGUEZ Carlos
Felipe FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-04-2026 16:38:44 -05:00

Fotografías n.ºs 9 y 10
Bordillo de Aluminio



Descripción: Se observa el bordillo de aluminio desprendido de su eje.

Fuente: Acta de Inspección Física n.º 01-2026-OCI-MPS/CENTENARIO de 23 de marzo de 2026.

Como se advierte en las fotografías anteriores, el bordillo de aluminio, el cual delimita el borde interno de la pista atlética, presenta una pérdida de continuidad y alineamiento, fuera de su eje, lo cual no garantizaría la estabilidad ni la geometría de la pista de competición, ya que al tener extremos expuestos y tramos faltantes podrían afectar la integridad física de los corredores al generarse tropiezos, especialmente en las zonas de curvas.

Así mismo, de acuerdo a lo detallado en las especificaciones técnicas del Expediente Técnico aprobado mediante Resolución Gerencial n.º 221-2023-GI-MPS de 9 de noviembre de 2023, se indica en la partida "03.05.04 Suministro e instalación de bordillo de aluminio en un solo lado interior de pista atlética certificado", el cual detalla lo siguiente:

"(...)

DESCRIPCION

Esta partida consiste en el suministro e instalación de un bordillo de aluminio en el lado interior de la pista atlética, según se indica en los planos correspondientes.

El perfil del bordillo y el perfil de las piezas de apoyo de sujeción al suelo, denominadas grapas, serán fabricados empleando un perfil de aluminio extrusionado.

(...)"

- **Respecto a la malla electrosoldada galvanizada**

De la inspección realizada, donde se pudo evidenciar que, la malla electrosoldada galvanizada presenta un grado de oxidación, tal como se muestra en las siguientes fotografías:



Firmado digitalmente por
AVILA OLEA José Andrés FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-04-2026 15:47:24 -05:00



Firmado digitalmente por
JARA RODRIGUEZ Gustavo
Adolfo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-04-2026 16:34:21 -05:00



Firmado digitalmente por
ESPINOZA RODRIGUEZ Carlos
Felipe FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-04-2026 16:38:44 -05:00

Fotografías n.ºs 11 y 12
Malla Electrosoldada Galvanizada



Descripción: Se observa la malla metálica electrosoldada con corrosión.

Fuente: Acta de Inspección Física n.º 01-2026-OCI-MPS/CENTENARIO de 23 de marzo de 2026.



Firmado digitalmente por
AVILA OLEA José Andrés FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-04-2026 15:47:24 -05:00



Firmado digitalmente por
JARA RODRIGUEZ Gustavo
Adolfo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-04-2026 16:34:21 -05:00

Fotografías n.ºs 13 y 14
Malla Electrosoldada Galvanizada



Descripción: Se observa la malla metálica electrosoldada con corrosión.

Fuente: Acta de Inspección Física n.º 01-2026-OCI-MPS/CENTENARIO de 23 de marzo de 2026.



Firmado digitalmente por
ESPINOZA RODRIGUEZ Carlos
Felipe FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-04-2026 16:38:44 -05:00

Fotografías n.ºs 15 y 16
Malla Electrosoldada Galvanizada



Descripción: Se observa la malla metálica electrosoldada con corrosión.

Fuente: Acta de Inspección Física n.º 01-2026-OCI-MPS/CENTENARIO de 23 de marzo de 2026.

Como es de verse en las fotografías anteriores existe un grado avanzado de oxidación en la malla electrosoldada galvanizada en gran parte de su estructura, la corrosión es visible en los tramos longitudinales del alambre, lo cual se manifiesta a través del color característico del óxido, lo cual evidencia una pérdida de la integridad de material.

Asimismo, de la revisión de las partidas ejecutadas, se contempló que de la ejecución de las partidas "02.05.01.01 Reja Metálica D=4'", malla electrosoldada galvanizada y la partida "03.01.02.01 Pintura Esmalte en Reja Metálica de 4'", no se estaría cumpliendo con lo detallado en las especificaciones técnicas descrita en el Expediente Técnico aprobado mediante Resolución Gerencial n.º 221-2023-GI-MPS de 9 de noviembre de 2023, refieren lo siguiente:

"03.01.02.01 PINTURA ESMALTE EN REJA METÁLICA 4"

DESCRIPCIÓN

Estas especificaciones se refieren a la reposición de la pintura anticorrosiva protección de la carpintería metálica, como puertas, marco de ventanas y rejas, además de las estructuras metálicas, con pintura de larga vida bajo el sistema de pinturas de "poliuretano" aplicado en 3 capas, e incluye la preparación de la superficie de metal para la apropiada aplicación de la pintura" (El resaltado es agregado)

Lo descrito anteriormente, fue advertido en el Acta de Pliego de Observaciones de Obra, de 24 de abril de 2025, 28 de abril de 2025 y 7 de mayo de 2025, realizadas por parte del Comité de recepción, entre dichas observaciones se tiene:



Firmado digitalmente por
AVILA OLEA José Andrés FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-04-2026 15:47:24 -05:00



Firmado digitalmente por
JARA RODRIGUEZ Gustavo
Adolfo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-04-2026 16:34:21 -05:00



Firmado digitalmente por
ESPINOZA RODRIGUEZ Carlos
Felipe FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-04-2026 16:38:44 -05:00

“(...)

OBSERVACIONES REALIZADAS

1. *Malla de cerco de tribunas oxidadas en todo el perímetro del campo.*

(...)”

Sin embargo, el Comité de Recepción suscribió el Acta de Recepción de Obra de 13 junio de 2025, indicando lo siguiente:

“(...)

Luego de verificar y hacer el recorrido de la Obra denominada: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DEL ESTADIO CENTENARIO MANUAL RIVERA SANCHEZ, DISTRITO DE CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH – II ETAPA”, con CUI N° 2469846, y habiendo cumplido con todas las metas establecidas en el expediente técnico y habiendo levantado el pliego de observaciones, se procedió a la recepción de obra antes mencionada, (...).

(...)

Al término de la diligencia, se da por RECEPCIONADA LA OBRA y en señal de conformidad se suscribe la presente Acta de recepción de obra, firmando ambas partes:

(...)”

De todas las observaciones encontradas durante la inspección realizada y anteriormente descritas, vulneran lo establecido en la Norma Técnica GE.030 “Calidad de la Construcción” del Reglamento Nacional de Edificaciones, donde refiere textualmente:

“(...)

Artículo 9.- *El constructor ejecutará los procesos constructivos comprendidos en la obra, bajo indicadores de resultados de calidad, para demostrar el cumplimiento de su compromiso contractual, para ello el contratista tendrá que entregar al cliente las evidencias de cumplimiento de los códigos, reglamentos y normas, así como las pruebas, ensayos, análisis e investigaciones de campo previstas en el proyecto.*

Artículo 10.- *El supervisor es el responsable de exigir el cumplimiento de la aplicación de la gestión de calidad en la ejecución de obra, con el fin de asignar el cumplimiento del nivel de calidad en la ejecución de obra, con el fin de asegurar el cumplimiento del nivel de calidad definido en el proyecto. El supervisor está en la obligación de requerir al cliente, las aclaraciones o consultas sobre aspectos no definidos o ambiguos del proyecto. Las actividades del supervisor deben orientarse a criterios preventivos, ya que tiene como premisas de trabajos, el lograr que se cumpla con las condiciones de alcances, plazo, calidad y costo.*

(...)”

Con lo evidenciado anteriormente, se estaría incumpliendo lo establecido en el artículo 40 Responsabilidad del Contratista, de la Ley de Contrataciones del Estado, al no ceñirse a la calidad y detalles técnicos durante la ejecución de la obra, como textualmente se indica:



Firmado digitalmente por
AVILA OLEA José Andrés FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-04-2026 15:47:24 -05:00



Firmado digitalmente por
JARA RODRIGUEZ Gustavo
Adolfo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-04-2026 16:34:21 -05:00



Firmado digitalmente por
ESPINOZA RODRIGUEZ Carlos
Felipe FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-04-2026 16:38:44 -05:00

“(...)

Artículo 40. Responsabilidad del contratista

40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. En los contratos de ejecución de obra, el plazo de responsabilidad no puede ser inferior a siete (7) años, contado a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda. Además, se debe cumplir lo dispuesto en los numerales 2) y 3) del artículo 1774 del Código Civil.

(...)”

Además de ello, las situaciones expuestas, es vinculante a la falta de control de calidad durante la ejecución de la obra por parte de la supervisión, incumpliendo el numeral 187.1 del artículo 187 Funciones del Inspector o Supervisor del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, donde refiere a la letra:

“(...)

Artículo 187. Funciones del inspector o supervisor

187.1 La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. (...)

(...)”

Asimismo, la Entidad no ha exigido al contratista sobre su responsabilidad por defectos o vicios ocultos dispuesto en el artículo 173 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece:

“(...)

Artículo 173. Vicios ocultos.

173.1. La recepción conforme de la Entidad no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

173.2. Las discrepancias referidas a defectos o vicios ocultos son sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la conformidad otorgada por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato.

(...)”

Aunado a ello, según lo dispuesto en la Cláusula Décima Quinta: Responsabilidad por Vicios Ocultos del Contrato n.º 010-2024-GM-MPS de 17 de enero de 2024, el que refiere textualmente lo siguiente:

“(...)

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

(...)”



Firmado digitalmente por
AVILA OLEA José Andrés FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-04-2026 15:47:24 -05:00



Firmado digitalmente por
JARA RODRIGUEZ Gustavo
Adolfo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-04-2026 16:34:21 -05:00



Firmado digitalmente por
ESPIÑOZA RODRIGUEZ Carlos
Felipe FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-04-2026 16:38:44 -05:00

b) Criterio

- Norma GE 030 CALIDAD EN LA CONSTRUCCIÓN del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 8 de mayo de 2006 y modificatorias

“(…)

NORMA GE. 030 - CALIDAD DE LA CONSTRUCCIÓN

“(…)

Artículo 9.- El constructor ejecutará los procesos constructivos comprendidos en la obra, bajo indicadores de resultados de calidad, para demostrar el cumplimiento de su compromiso contractual, para ello el contratista tendrá que entregar al cliente las evidencias de cumplimiento de los códigos, reglamentos y normas, así como las pruebas, ensayos, análisis e investigaciones de campo previstas en el proyecto.

Artículo 10.- El supervisor es el responsable de exigir el cumplimiento de la aplicación de la gestión de calidad en la ejecución de obra, con el fin de asignar el cumplimiento del nivel de calidad en la ejecución de obra, con el fin de asegurar el cumplimiento del nivel de calidad definido en el proyecto. El supervisor está en la obligación de requerir al cliente, las aclaraciones o consultas sobre aspectos no definidos o ambiguos del proyecto. Las actividades del supervisor deben orientarse a criterios preventivos, ya que tiene como premisas de trabajos, el lograr que se cumpla con las condiciones de alcances, plazo, calidad y costo.

“(…)”

- Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-20219-EF, publicado el 13 de marzo de 2019.

“(…)”

Artículo 40. Responsabilidad del contratista

40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. En los contratos de ejecución de obra, el plazo de responsabilidad no puede ser inferior a siete (7) años, contado a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda. Además, se debe cumplir lo dispuesto en los numerales 2) y 3) del artículo 1774 del Código Civil.

“(…)”

- Reglamento de Ley n.º30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, vigente desde el 31 de enero de 2019 y modificatorias

“(…)”

“Artículo 173. Vicios ocultos.

173.1. La recepción conforme de la Entidad no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

173.2. Las discrepancias referidas a defectos o vicios ocultos son sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la conformidad otorgada por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato”.



Firmado digitalmente por
AVILA OLEA José Andrés FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-04-2026 15:47:24 -05:00



Firmado digitalmente por
JARA RODRIGUEZ Gustavo
Adolfo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-04-2026 16:34:21 -05:00



Firmado digitalmente por
ESPINOZA RODRIGUEZ Carlos
Felipe FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-04-2026 16:38:44 -05:00

(...)

Artículo 187. Funciones del inspector o supervisor

187.1 La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. (...)

(...)"

- Contrato n.º 010-2024-GM-MPS Ejecución de Obra: Mejoramiento de los Servicios Deportivos del Estadio Manuel Rivera Sánchez, distrito de Chimbote-provincia del Santa-departamento de Ancash-II Etapa CUI n.º 2469846

"(...)

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

(...)"

c) Consecuencia

La situación expuesta, podría ocasionar el deterioro prematuro en reja metálica de drenaje pluvial, bordillo de aluminio y malla metálica electrosoldada, lo cual afectaría la vida útil de la obra.

2. LA ENTIDAD NO HA EFECTUADO EL REGISTRO DEL FORMATO N° 9 PARA EL CIERRE DE LA INVERSIÓN EN EL SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES (SSI) DEL MEF, AFECTANDO LA EFICIENCIA EN LA GESTIÓN DE LA INVERSIÓN Y SOSTENIBILIDAD DEL BIEN PÚBLICO.

a) Condición

De la revisión de la documentación proporcionada a la Comisión de Control referente a la Obra, el Comité de Recepción de la Entidad el 13 de junio de 2025, suscribió el Acta de Recepción de Obra dando por recepcionada la misma, posterior a ello mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 426-2025-GM-MPS de 29 de setiembre de 2025, la Entidad resolvió aprobar la liquidación técnico financiera del contrato de ejecución de obra dando por concluida la etapa de ejecución.

Respecto al seguimiento y evaluación de inversiones, el Decreto Legislativo n.º 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema de programación Multianual y Gestión de Inversiones detalla "El Seguimiento y Evaluación de las inversiones, como parte del proceso de Evaluación de la Gestión de Recursos Públicos de la Administración Financiera del Sector Público, tiene por objeto el seguimiento y evaluación del avance y cumplimiento del cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios de la cartera de inversiones, a la ejecución y entrega de servicios a la población, la retroalimentación para la mejora continua de la aplicación del ciclo de inversiones y la rendición de cuentas de los recursos públicos de inversión", por lo que el responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones



Firmado digitalmente por
AVILA OLEA José Andrés FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-04-2026 15:47:24 -05:00



Firmado digitalmente por
JARA RODRIGUEZ Gustavo
Adolfo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-04-2026 16:34:21 -05:00



Firmado digitalmente por
ESPIÑOZA RODRIGUEZ Carlos
Felipe FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-04-2026 16:38:44 -05:00

(UEI) de la Entidad debe registrar en el Sistema de Seguimiento de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas toda la información conforme a las disposiciones establecidas por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones.

Sin embargo, la Comisión de Control realizó la consulta mediante el aplicativo informático Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI) del Ministerio de Economía y Finanzas, para verificar si el responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) registró el Formato n.º 9: Formato de cierre de inversiones, obteniendo el resultado siguiente:

Imagen n.º 1
No registro de cierre y no actualización en el Sistema de Seguimiento de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas.

III. DATOS DE LA FASE EJECUCIÓN		
¿TIENE EXPEDIENTE TÉCNICO O DOCUMENTO EQUIVALENTE?	SI	COSTO DE INVERSIÓN ACTUALIZADO (S/.) (A)
¿TIENE REGISTRO DE SEGUIMIENTO?	SI	COSTO DE CONTROL CONCURRENTE (S/.) (B)
REGISTRO DE CIERRE	NO	COSTO DE CONTROVERSIAS (S/.) (C)
FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN	03/06/22	MONTO DE CARTA FIANZA (S/.) (E)
FECHA DE FIN DE EJECUCIÓN	25/10/25	COSTO TOTAL DE LA INVERSIÓN ACTUALIZADO (S/.) (A+B+C+E)

IV. CONTRIBUCIÓN AL CIERRE DE BIRCHAS		
NOMBRE DEL INDICADOR	PORCENTAJE DE BIRCHAS DEPORTIVAS QUE BRINDAN EL SERVICIO DEPORTIVO DE COMPETENCIA EN CONDICIONES INADECUADAS	ESTADO
UNIDAD DE MEDIDA	INSTALACIÓN DEPORTIVA	VALOR DE LA CONTRIBUCIÓN
FECHA DE EVALUACIÓN		ETAPA DE VERIFICACIÓN

Fuente: <https://ofi5.mef.gob.pe/ssi/> de 23 de marzo de 2026.

Considerando lo descrito en el numeral 17.10 del artículo 17 del Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1252, Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado mediante Decreto Supremo n.º 284-2018-EF y modificatorias⁶, en adelante “el Reglamento”, en el cual indica que **“Culminada la ejecución física de las inversiones, la UEI realiza el registro del cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones una vez efectuada la liquidación física y financiera respectiva de acuerdo con la normativa aplicable”** (lo resaltado y subrayado es agregado).

Al respecto, se debe precisar que, el no registro del Formato n.º 9: Formato de Cierre de Inversiones restringe la continuidad de la Fase de Funcionamiento del Ciclo de Inversiones⁷, y con relación a la Fase de Funcionamiento, el artículo 18 del Reglamento indica lo siguiente:

⁶ Modificado por:

- Decreto Supremo n.º 179-2020-EF publicado el 7 de julio de 2020.
- Decreto Supremo n.º 231-2022-EF publicado el 4 de octubre de 2022.
- Decreto Supremo n.º 074-2023-EF publicado el 26 de abril de 2023.
- Decreto Supremo n.º 287-2024-EF publicado el 27 de diciembre de 2024.
- Decreto Supremo n.º 088-2025-EF publicado el 9 de mayo de 2025.

⁷ **Funcionamiento:** Comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión. En esta fase las inversiones pueden ser objeto de evaluaciones ex post con el fin de obtener lecciones aprendidas que permitan mejoras en las futuras inversiones, así como la rendición de cuentas.



Firmado digitalmente por
 AVILA OLEA José Andrés FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 01-04-2026 15:47:24 -05:00



Firmado digitalmente por
 JARA RODRIGUEZ Gustavo
 Adolfo FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 01-04-2026 16:34:21 -05:00



Firmado digitalmente por
 ESPINOZA RODRIGUEZ Carlos
 Felipe FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 01-04-2026 16:38:44 -05:00

“Artículo 18. Fase de Funcionamiento

18.1 En la fase de Funcionamiento, la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones, así como la provisión de los servicios implementados con dichas inversiones, se encuentra a cargo de la entidad titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios.

18.2 Corresponde a las referidas entidades:

1. Programar, ejecutar y supervisar las actividades mediante las cuales se garantiza el mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones para mantener sus condiciones eficientes de operación, preservar su uso y vida útil.

2. Contar con un inventario de activos generados con la ejecución de las inversiones que debe ser actualizado periódicamente, de tal forma que facilite el monitoreo de su estado situacional.

3. Asegurar la generación y entrega de los servicios” (lo resaltado y subrayado es agregado)

Así también, el artículo 29, de la Directiva n.º 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, detalla el plazo para el registro del Formato n.º 09, conforme se detalla a continuación:

“(…)

Artículo 29. Inicio y alcance de la fase de Ejecución

(…)

29.4 Una vez registrada la culminación de la ejecución física de la inversión, y habiendo culminado con la ejecución financiera, la UEI elabora el informe de cierre de la inversión y lo presenta al OR o al titular de la entidad a cargo de la ejecución de la inversión, cuyo informe contiene, como mínimo, la liquidación de todos los contratos de obra y/o consultorías de obra, y/o conformidades de los bienes y servicios correspondientes a la inversión, de acuerdo con la normativa de la materia. La UEI registra la sección C del Formato N° 09: Registro de cierre de inversión, en un plazo de hasta ciento ochenta días (180) calendario contado desde el registro de la sección B de dicho formato, bajo responsabilidad.”

En ese sentido, el no registro del Formato n.º 9: Formato de Cierre de Inversiones, en el plazo establecido, pondría en riesgo la operación y mantenimiento de la Obra.

b) Criterio

- **Decreto Legislativo n.º 1252, el cual crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, publicado el 1 de diciembre de 2016.**

“(…)

Artículo 11.- Seguimiento y Evaluación de Inversiones

11.1 El Seguimiento y Evaluación de las inversiones, como parte del proceso de Evaluación de la Gestión de Recursos Públicos de la Administración Financiera del Sector Público, tiene por objeto el seguimiento y evaluación del avance y cumplimiento del cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios de la cartera de inversiones, a la ejecución y entrega de servicios a la población, la retroalimentación para la mejora continua de la aplicación del ciclo de inversiones y la rendición de cuentas de los recursos públicos de inversión.

(…)”.



Firmado digitalmente por
AVILA OLEA José Andrés FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-04-2026 15:47:24 -05:00



Firmado digitalmente por
JARA RODRIGUEZ Gustavo
Adolfo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-04-2026 16:34:21 -05:00



Firmado digitalmente por
ESPIÑOZA RODRIGUEZ Carlos
Felipe FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-04-2026 16:38:44 -05:00

- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado mediante Resolución Directoral n.º 001-2019-EF-63.01 publicada el 23 de enero de 2019.

“(…)

CAPITULO V

FASE DE EJECUCIÓN DEL CICLO DE INVERSIÓN

SUBCAPITULO I

DISPOSICIONES SOBRE LA FASE DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES

(…)

Artículo 29. Inicio y alcance de la fase de Ejecución

(…)

29.4 Una vez registrada la culminación de la ejecución física de la inversión, y habiendo culminado con la ejecución financiera, la UEI elabora el informe de cierre de la inversión y lo presenta al OR o al titular de la entidad a cargo de la ejecución de la inversión, cuyo informe contiene, como mínimo, la liquidación de todos los contratos de obra y/o consultorías de obra, y/o conformidades de los bienes y servicios correspondientes a la inversión, de acuerdo con la normativa de la materia. La UEI registra la sección C del Formato N° 09: Registro de cierre de inversión, en un plazo de hasta ciento ochenta días (180) calendario contado desde el registro de la sección B de dicho formato, bajo responsabilidad. Vencido dicho plazo, la inversión no podrá ser registrada en el PMI, lo cual será comunicado a la Contraloría General de la República. Dicha limitación en el registro en el PMI no aplica para inversiones que cuenten con contrato de APP cofinanciada, conforme al numeral 38.3 del artículo 38 de la presente Directiva. Asimismo, la entidad debe realizar el registro financiero contable, conforme a la normativa del Sistema Nacional de Contabilidad.”

c) Consecuencia

La situación expuesta afecta la eficiencia en la gestión de la inversión y sostenibilidad del bien público.

3. FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD APROBARON Y OTORGARON CONFORMIDAD A LA LIQUIDACIÓN DE OBRA, SIN CONSIDERAR LA PENALIDAD N° 17 ESTABLECIDA EN EL CONTRATO DE EJECUCIÓN, REFERIDA A VALORIZAR TRABAJOS NO EJECUTADOS, SITUACIÓN QUE HABRÍA GENERADO INAPLICACIÓN DE DICHA PENALIDAD POR EL MONTO DE S/ 3 571,64.

a) Condición:

Según consta en el Acta de Recepción de Obra de 13 de junio de 2025, se dio por recepcionada la obra, posteriormente, mediante Carta n.º 028-2025-DYZ-RC/CEC de 21 de julio de 2025, el Contratista presentó a la Entidad la Liquidación Técnico Financiera de la obra.

Posteriormente, mediante Informe n.º 422-2025-DTLO-GI-MPS de 30 de julio de 2025, Carlos Junior Balarezo Rebaza, jefe del Departamento Técnico de Liquidaciones de Obras, solicitó a la Subgerencia de Obras Públicas la remisión de documentación necesaria para la elaboración de la liquidación del contrato de obra, entre la cual se requirió el “Informe sobre hitos de control, precisando si se aplicaron las penalidades correspondientes o, en su defecto, si estas fueron levantadas o debían ser consideradas en la liquidación”.



Firmado digitalmente por
AVILA OLEA José Andrés FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-04-2026 15:47:24 -05:00



Firmado digitalmente por
JARA RODRIGUEZ Gustavo
Adolfo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-04-2026 16:34:21 -05:00



Firmado digitalmente por
ESPINOZA RODRIGUEZ Carlos
Felipe FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-04-2026 16:38:44 -05:00

Asimismo, mediante Informe n.° 423-2025-DTLO-GI-MPS, de la misma fecha, solicitó a la Subgerencia de Contabilidad la remisión del Reporte Contable-Financiero de Ejecución de Obra.

En razón de ello, mediante Memorando n.° 130-2025-SGOP-GI-MPS de 15 de setiembre de 2025, la Sub Gerencia de Obras Públicas, comunicó a Carlos Junior Balarezo Rebaza, jefe del Departamento Técnico de Liquidaciones de Obras, lo siguiente: *“Penalización pendiente de S/3,571.70 según informe N° 1196-2025-SGOP-GI-MPS por el HITO DE CONTROL 028-2025-2025. (se anexa informe)”*, siendo que en el Informe n.° 1196-2025-SGOP-GI-MPS de 15 de setiembre de 2025, se detalla lo siguiente:

“IV. CONCLUSIONES:

(...)

4.2 Se ha calculado la penalidad al CONSORCIO EJECUTOR CENTENARIO por la suma de S/3,571.70, por haber valorizado insumos que no fueron instalados en la valorización N° 02 del Adicional de Obra, la cual se hará efectiva en la liquidación de contrato, ya que no tiene valorizaciones pendientes de pago. (...)”

Así también, la Sub Gerencia de Contabilidad, mediante Informe n.° 0625-2025-SGC-GAyF-MPS de 4 de agosto de 2025, remitió a Junior Balarezo Rebaza, Jefe del Departamento Técnico de Liquidaciones, la siguiente información: Reporte Detallado de Gastos de la Obra, Reporte SIAF y notas de pago referentes a la ejecución de la obra, de lo cual se pudo evidenciar que durante la ejecución de la obra se aplicaron penalidades en la Valorización n.° 6, Valorización n.° 7, Valorización n.° 08, Valorización n.° 10 y Valorización n.° 11, siendo que, en la Valorización de Obra n.° 2 del Adicional de obra n.° 2 no se aplicaron penalidades, conforme se muestra a continuación:

Cuadro n.° 10
Penalizaciones aplicadas durante la ejecución de obra

Valorización	Periodo	N° Nota de pago	Monto S/	Supuesto de aplicación de Penalidad
VALORIZACIÓN n.° 06	Del 01 al 31 de agosto de 2024.	469.24.245.2407581-2024	10 437.63	N° 17: Por valorizar trabajos sin ceñirse a las bases de pago de las especificaciones técnicas y/o valorizar trabajos no ejecutados (sobrevalorizaciones, valorizaciones adelantadas, etc), que ocasionan pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran reconocer.
VALORIZACION n.° 07	Del 01 al 30 de setiembre de 2024	469.24.245.2407582-2024	7 725,00	- N° 04: En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido. - N° 13: PERMANENCIA EN OBRA DE LOS PROFESIONALES PROPUESTOS, EXCEPTO EL RESIDENTE DE OBRA. Cuando los personales propuestos no se encuentren en obra de acuerdo al cronograma de intervención.
VALORIZACIÓN n.° 08	Del 01 al 31 de octubre de 2024	469.24.245.2409465-2024	2 575,00	N° 03: CUADERNO DE OBRA DIGITAL



Firmado digitalmente por
AVILA OLEA José Andrés FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-04-2026 15:47:24 -05:00



Firmado digitalmente por
JARA RODRIGUEZ Gustavo
Adolfo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-04-2026 16:34:21 -05:00



Firmado digitalmente por
ESPIÑOZA RODRIGUEZ Carlos
Felipe FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-04-2026 16:38:44 -05:00

Valorización	Periodo	N° Nota de pago	Monto S/	Supuesto de aplicación de Penalidad
				Si el Contratista y su profesional responsable del llenado del cuaderno de obra digital no realicen los asientos según lo indicado en el ÍTEM 7.4.5 del VIII. DISPOSICIONES ESPECIFICAS de la DIRECTIVA No 009-2020-OSCE/CD y lo suscrito en el Ítem S de los TDR que dan origen al objeto de esta contratación.
VALORIZACIÓN n.° 10	Del 01 al 31 de diciembre de 2024	224.25.245.2500604	9 949,82	N° 17: Por valorizar trabajos sin ceñirse a las bases de pago de las especificaciones técnicas y/o valorizar trabajos no ejecutados (sobrevvalorizaciones, valorizaciones adelantadas, etc), que ocasionan pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran reconocer.
VALORIZACIÓN n.° 11	Del 16 al 21 de febrero de 2025	224.25.245.2504007	2 575,00	N° 16: Por presentar valorizaciones de obra y/o liquidaciones fuera del plazo establecido en el reglamento y/o presentar sin la documentación completa indicada en los presentes TDR, se dará por no recepcionada y se aplicara la respectiva penalidad y/o cuando se emite observaciones y estos no son subsanaos correctamente en los plazos establecidos.
TOTAL			33 262,45	

Fuente: Informe n.° 0625-2025-SGC-GAYF-MPS de 4 de agosto de 2025 y Memorando n.° 130-2025-SGOP-GI-MPS de 15 de setiembre de 2025

Elaborado por: Comisión de Control.

Cuadro n.° 11

Detalle de pago realizado al Contratista por concepto de Valorización n.° 2 del Adicional de Obra n.° 2

Valorización Contractual	n.° Nota de pago	Monto S/	Detalle	Total S/
VALORIZACIÓN n.° 02 DEL ADICIONAL DE OBRA n.° 02	224.25.81.2502176-2025	400 000,00	Pago de la valorización n.° 02 del Adicional N° 02 (periodo del 01 al 21 de febrero de 2025)	714 327,24
	224.25.81.2502177-2025	225 595,59	Pago de la valorización n.° 02 del Adicional N° 02 (periodo del 01 al 21 de febrero de 2025)	
	224.25.81.2502179-2025	28 573,00	Pago de la detracción del 4% de la valorización n.° 02 del Adicional N° 02 (periodo del 01 al 21 de febrero de 2025)	
	224.25.244.2502178-2025	60 158,65	Fondo de Garantía Retenido de la valorización n.° 02 del Adicional n.° 02 (periodo del 01 al 21 de febrero de 2025)	

Fuente: Informe n.° 0625-2025-SGC-GAYF-MPS de 4 de agosto de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control.

b) Criterio

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre de 2018 y vigente a partir del 30 de enero de 2019 y modificatorias**

“(…)

Artículo 161. Penalidades

(…)

161.3. En el caso de obras, dentro de las otras penalidades que se establezcan en los documentos del procedimiento, incluyen las previstas en el capítulo VI del presente título.

161.4. Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

(…)”

- **Contrato n.º 010-2024-GM-MPS de 17 de enero de 2024 para la ejecución de la obra.**

“(…)”

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: PENALIDADES

(…)

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará las siguientes penalidades:

OTRAS PENALIDADES			
Nº	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
(…)	(…)	(…)	(…)
17	Por valorizar trabajos sin ceñirse a las bases de pago de las especificaciones técnicas y/o valorizar trabajos no ejecutados (sobre-valorizaciones, valorizaciones adelantadas, etc), que ocasionan pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes; sin perjuicio de las acciones legales que pudieran reconocer.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización presentada.	Según informe del Supervisor de la obra o Inspector de la obra o Monitor de Obra designado por la Entidad.

(…)”

c) Consecuencia

La situación expuesta habría generado inaplicación de penalidad por S/ 3 571,64.



Firmado digitalmente por
 AVILA OLEA José Andrés FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 01-04-2026 15:47:24 -05:00



Firmado digitalmente por
 JARA RODRIGUEZ Gustavo
 Adolfo FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 01-04-2026 16:34:21 -05:00



Firmado digitalmente por
 ESPINOZA RODRIGUEZ Carlos
 Felipe FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 01-04-2026 16:38:44 -05:00

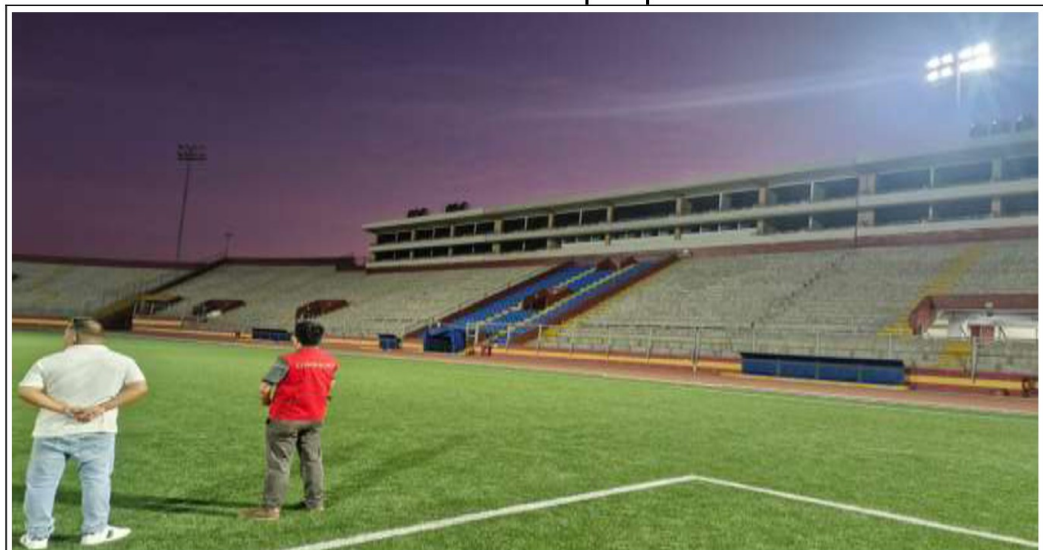
4. LA ENTIDAD NO HA IMPLEMENTADO MEDIDAS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LA INFRAESTRUCTURA DEL ESTADIO CENTENARIO MANUEL RIVERA SÁNCHEZ, SITUACIÓN QUE PERMITIÓ LA SUSTRACCIÓN DEL CABLEADO CORRESPONDIENTE A LA ILUMINACIÓN Y TABLERO MARCADOR DIGITAL ELECTRÓNICO, OCACIONANDO SU INOPERATIVIDAD Y EL RIESGO DE DETERIORO PREMATURO, AFECTANDO LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA INVERSIÓN.

a) Condición:

La comisión de control con la finalidad de realizar la verificación del funcionamiento del sistema de iluminación en el estadio centenario Manuel Rivera Sánchez, se apersonaron el 23 de marzo de 2026⁸ a las instalaciones del citado estadio, en compañía de la Jefa del Área de Deportes de la Entidad; sin embargo, no se realizó el encendido de las luces, ya que según manifestó el guardián del estadio, el personal encargado del sistema eléctrico no se encontraba de turno, por lo que, siendo las 20:00 horas del mismo día se culminó con la visita; quedando asentado los hechos expuestos en el Acta de Inspección Física n.º 01-2026-OCI-MPS/CENTENARIO de 23 de marzo de 2026 .

Asimismo, el 20 de marzo de 2026⁹ continuando con la inspección física en el Estadio Centenario, se pudo constatar el encendido de postes de iluminación y reflectores, lo cual consta en el Acta de Inspección Física n.º 01-2026-OCI-MPS/CENTENARIO de 23 de marzo de 2026, como se observa en las siguientes fotografías:

Fotografía n.º 17
Iluminación Campo Deportivo



Descripción: Se observa el encendido de los reflectores y postes de iluminación.

Fuente: Acta de Inspección Física n.º 01-2026-OCI-MPS/CENTENARIO de 23 de marzo de 2026.

⁸ Segundo día de inspección física.

⁹ Tercer día de inspección física.

Fotografía n.º 18
Iluminación Campo Deportivo



Descripción: Se observa el encendido de los reflectores y postes de iluminación.

Fuente: Acta de Inspección Física n.º 01-2026-OCI-MPS/CENTENARIO de 23 de marzo de 2026.



Firmado digitalmente por
AVILA OLEA José Andrés FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-04-2026 15:47:24 -05:00



Firmado digitalmente por
JARA RODRIGUEZ Gustavo
Adolfo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-04-2026 16:34:21 -05:00

Fotografía n.º 19
Iluminación Campo Deportivo



Descripción: Se observa que el reflector y poste de iluminación no encienden (lado sur).

Fuente: Acta de Inspección Física n.º 01-2026-OCI-MPS/CENTENARIO de 23 de marzo de 2026.



Firmado digitalmente por
ESPINOZA RODRIGUEZ Carlos
Felipe FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-04-2026 16:38:44 -05:00

Fotografía n.º 20
Iluminación Campo Deportivo



Descripción: Se observa que el reflector y poste de iluminación no encienden (lado sur).

Fuente: Acta de Inspección Física n.º 01-2026-OCI-MPS/CENTENARIO de 23 de marzo de 2026.



Firmado digitalmente por
AVILA OLEA José Andrés FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-04-2026 15:47:24 -05:00



Firmado digitalmente por
JARA RODRIGUEZ Gustavo
Adolfo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-04-2026 16:34:21 -05:00

Como se aprecia en las fotografías anteriores, tanto el reflector como el poste de iluminación no encienden, como se pudo evidenciar en la visita de inspección realizada, por la comisión de control.

De otro lado, con respecto al encendido del Tablero Marcador Digital Electrónico, la Comisión de Control accedió a la oficina donde se opera el encendido; sin embargo, se encontró el sistema inoperativo por falta de energía eléctrica, limitando poder constatar su correcto funcionamiento, como se observa en las siguientes fotografías:



Firmado digitalmente por
ESPINOZA RODRIGUEZ Carlos
Felipe FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-04-2026 16:38:44 -05:00

Fotografías n.ºs 21 y 22
Oficina de Operación del Tablero Marcador Digital Electrónico



Descripción: Vista de la oficina de operación del Tablero Marcador Digital Electrónico.

Fuente: Acta de Inspección Física n.º 01-2026-OCI-MPS/CENTENARIO de 23 de marzo de 2026.

Fotografías n.ºs 23 y 24
Oficina de Operación del Tablero Marcador Digital Electrónico



Descripción: No existe fluido eléctrico en la oficina de operación del Tablero Marcador Digital Electrónico.

Descripción: Cajas de computadora en el suelo de la oficina de operación del Tablero Marcador Digital Electrónico.

Fuente: Acta de Inspección Física n.º 01-2026-OCI-MPS/CENTENARIO de 23 de marzo de 2026.

Además de ello, la Comisión de control pudo observar la ausencia del cableado en el manhole; así como, tableros de distribución con las puertas abiertas, cableado expuesto y la falta de llave termomagnética que de acuerdo a lo indicado por personal de vigilancia, fueron sustraído producto de un hurto suscitado en el año 2025, cabe indicar que, según lo indicado dichos cables y llaves termomagnéticas son los que proveen de energía al Tablero Marcador Digital Electrónico y que por ello no se encuentra actualmente operativo, se muestran en las siguientes fotografías:

Fotografías n.ºs 25 y 26
Tableros de Distribución



Descripción: No existe fluido eléctrico en la oficina de operación del Tablero Marcador Digital Electrónico

Descripción: Vista del Tablero ST-A1S "13", el cual se encuentra abierto y con los cables expuestos.

Fuente: Acta de Inspección Física n.º 01-2026-OCI-MPS/CENTENARIO de 23 de marzo de 2026.



Firmado digitalmente por
AVILA OLEA José Andrés FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-04-2026 15:47:24 -05:00



Firmado digitalmente por
JARA RODRIGUEZ Gustavo
Adolfo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-04-2026 16:34:21 -05:00



Firmado digitalmente por
ESPINOZA RODRIGUEZ Carlos
Felipe FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-04-2026 16:38:44 -05:00

Fotografías n.ºs 27 y 28
Tableros de Distribución



Descripción: Vista del Tablero ST-A1S "13", el cual se encuentra abierto y con los cables expuestos.

Fuente: Acta de Inspección Física n.º 01-2026-OCI-MPS/CENTENARIO de 23 de marzo de 2026.



Firmado digitalmente por
AVILA OLEA José Andrés FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-04-2026 15:47:24 -05:00



Firmado digitalmente por
JARA RODRIGUEZ Gustavo
Adolfo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-04-2026 16:34:21 -05:00

Fotografías n.ºs 29 y 30
Tableros de Distribución



Descripción: Vista del Tablero ST-A2S "11", el cual se encuentra abierto y con los cables expuestos y las llaves termomagnéticas fuera de su lugar.

Fuente: Acta de Inspección Física n.º 01-2026-OCI-MPS/CENTENARIO de 23 de marzo de 2026.



Firmado digitalmente por
ESPIÑOZA RODRIGUEZ Carlos
Felipe FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-04-2026 16:38:44 -05:00

Fotografías n.ºs 31 y 32
Tableros de Distribución



Descripción: Vista del Tablero ST-A4S "10", el cual se encuentra abierto y con los cables expuestos y las llaves termomagnéticas fuera de su lugar.

Fuente: Acta de Inspección Física n.º 01-2026-OCI-MPS/CENTENARIO de 23 de marzo de 2026.



Firmado digitalmente por
AVILA OLEA José Andrés FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-04-2026 15:47:24 -05:00



Firmado digitalmente por
JARA RODRIGUEZ Gustavo
Adolfo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-04-2026 16:34:21 -05:00

Fotografías n.ºs 33 y 34
Tableros de Distribución



Descripción: Vista del Tablero ST-AS "9", el cual se encuentra abierto y con los cables expuestos y la ausencia de llave termomagnética.

Fuente: Acta de Inspección Física n.º 01-2026-OCI-MPS/CENTENARIO de 23 de marzo de 2026.



Firmado digitalmente por
ESPINOZA RODRIGUEZ Carlos
Felipe FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-04-2026 16:38:44 -05:00

Fotografías n.ºs 35 y 36
Tableros de Distribución



Descripción: Vista del Tablero ST-AS "9", el cual se encuentra abierto y con los cables expuestos y la ausencia de llave termomagnética.

Fuente: Acta de Inspección Física n.º 01-2026-OCI-MPS/CENTENARIO de 23 de marzo de 2026.



Firmado digitalmente por
AVILA OLEA José Andrés FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-04-2026 15:47:24 -05:00



Firmado digitalmente por
JARA RODRIGUEZ Gustavo
Adolfo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-04-2026 16:34:21 -05:00

Fotografías n.ºs 37 y 38
Manhole y tomacorriente



Descripción: Vista de Manhole con ausencia de cables.

Descripción: Vista de salida de tomacorriente con cableado expuesto.

Fuente: Acta de Inspección Física n.º 01-2026-OCI-MPS/CENTENARIO de 23 de marzo de 2026.



Firmado digitalmente por
ESPINOZA RODRIGUEZ Carlos
Felipe FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-04-2026 16:38:44 -05:00

Cabe mencionar que, de acuerdo a lo descrito en el “Acta de Pliego de Observaciones de Obra” de 24, 28 de abril y 7 de mayo de 2025, en el que se indica lo siguiente:

“(…)
49. Pantalla de marcador al encenderse presenta rayas negras (pixeleo), además una luz verde parpadea.
“(…)”

De acuerdo a lo descrito, la Comisión de Control no pudo constatar el correcto funcionamiento del Tablero Marcador Digital Electrónico, lo cual, limitó verificar que la observación efectuada en el “Acta de Pliego de Observaciones de Obra” de 24, 28 de abril y 7 de mayo de 2025, fue realmente subsanada, para la posterior suscripción del “Acta de Recepción de Obra” de 13 de junio de 2025, por parte del Comité de Recepción.

De otro lado, como parte de la labor de Control, mediante “Acta de recopilación de Información n.º 001-2026-MPS-CENTENARIO” de 23 de marzo de 2026, la Comisión de Control recopiló información de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, referente al formato de ocurrencias del Servicio de Serenazgo Municipal correspondiente a los días 22 de marzo de 2025, 11 de julio de 2025, 18 de agosto de 2025 y 2 de diciembre de 2025, respecto a los hurtos¹⁰ de cables y llaves termomagnéticas que conforman el sistema eléctrico, lo cual quedó descrito en el “Formato de Ocurrencias del Servicio de Serenazgo Municipal”, tal como se detalla a continuación:

- **Ocurrencia 22-03-2025**
“Hora 09:00 PM Recibimos una llamada de la Central Serenazgo que en el Estadio Centenario al interior se escuchaban ruidos, llegando al punto e ingresando al interior, dándonos cuenta que se habrían robado parte de Moviliario de los baños y cables de electricidad de diferentes puntos del Estadio, dando cuentas a la Comisaría la Libertad, para los casos que crea pertinente.”
- **Ocurrencia 11-07-2025**
“Siendo las 12:30 am se recibe una alerta de Radio Base indicando que se estaba efectuando un robo en los interiores del Estadio Centenario, donde se constato junto al Personal de vigilancia, detectando el robo de caños y cables de las cajas de electricidad, tomacorrientes, etc. Es todo por cuanto se informa de los hechos ocurridos, trasladándose a la comisaría La Libertad.”
- **Ocurrencia 18-08-2025**
“Siento las 02:15 am, se tomó conocimiento de un presunto hurto en las instalaciones del Estadio Centenario, específicamente en la tribuna sur. Al constituirmos al lugar y realizar la verificación conjuntamente con el personal de vigilancia, se constató la sustracción de cables eléctricos, focos del techo, así como la manipulación de cajas eléctricas y cuchillas de luz. Asimismo, en los servicios higiénicos y camerinos se verificó la sustracción de griferías, tubos y accesorios de los lavaderos. Se comunicó lo sucedido a la superioridad para las acciones correspondientes.”

¹⁰ Mencionado por el personal de vigilancia durante la inspección física de obra, según Acta de Inspección Física n.º 01-2026-OCI-MPS/CENTENARIO” de 23 de marzo de 2026.

- **Ocurrencia 02-12-2025**

“Siendo las 02:50 horas operadores de videovigilancia observaron a un sujeto en actitud sospechosa por las inmediaciones del Estadio Centenario. Ante la situación los operadores realizaron el seguimiento correspondiente mediante las cámaras de seguridad, logrando visualizar el ingreso y desplazamiento del sujeto al interior. Posteriormente el intervenido fue trasladado a la comisaría PNP – La Libertad – para las diligencias correspondientes conforme a Ley.”

De lo detallado anteriormente; se advierte que, han existido múltiples reportes de robos del cableado de las instalaciones del Estadio Centenario, específicamente en horas de la noche y madrugada; sin embargo, la Entidad sólo habría realizado el reporte administrativo de los incidentes y la formulación de las denuncias policiales, sin que se haya implementado acciones preventivas, correctivas o de salvaguarda física de los bienes.

Además, la Entidad no estaría asignando personal de seguridad permanente, y distribuido estratégicamente, de forma tal, que puedan garantizar la custodia de los bienes patrimoniales, permitiendo el libre acceso de terceros a las instalaciones del Estadio Centenario y que estos sustrajeran los citados bienes, ocasionado la interrupción prolongada del sistema eléctrico; lo cual vulneró el artículo 55 Patrimonio Municipal de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que detalla lo siguiente:

“(…)

Artículo 55.- PATRIMONIO MUNICIPAL

Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley.

“(…)”

Asimismo, se estaría incumpliendo lo establecido en el artículo 5 Vinculación con las Entidades del SNBE del Reglamento de la Ley n.º 29151 “Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales”, la cual detalla lo siguiente:

“(…)

Artículo 5.- Vinculación con las Entidades del SNBE

5.1 El SNBE vincula a todas las entidades que lo integran, en los términos establecidos en el TUO de la Ley, en el Reglamento y demás normas complementarias y conexas, respecto del otorgamiento de derechos a través de los actos de administración, adquisición, disposición, supervisión y registro de los predios estatales, así como, de las acciones de saneamiento físico legal, custodia, defensa y recuperación, preservando su coherencia y racionalidad

“(…)”

b) Criterio:

- **Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, publicada el 27 de mayo de 2023, y modificatorias.**

“(…)

Artículo 26.- ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y



Firmado digitalmente por
AVILA OLEA José Andrés FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-04-2026 15:47:24 -05:00



Firmado digitalmente por
JARA RODRIGUEZ Gustavo
Adolfo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-04-2026 16:34:21 -05:00



Firmado digitalmente por
ESPIÑOZA RODRIGUEZ Carlos
Felipe FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-04-2026 16:38:44 -05:00

posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444.

(...)

Artículo 55.- PATRIMONIO MUNICIPAL

Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley.

(...)

Artículo 85.- SEGURIDAD CIUDADANA

Las municipalidades en seguridad ciudadana ejercen las siguientes funciones:

1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales:

1.1. Establecer un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, y normar el establecimiento de los servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares, de nivel distrital o del de centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo a ley.



Firmado digitalmente por
AVILA OLEA José Andrés FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-04-2026 15:47:24 -05:00

- **Reglamento de la Ley n.° 29151 “Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales”, aprobada con Decreto Supremo n.° 008-2021-VIVIENDA publicado el 11 de abril de 2021, y modificatorias.**

Artículo 3.- Términos

(...)

5.Custodia: Comprende las acciones de cautela, cuidado, mantenimiento y conservación de los predios estatales a cargo de la entidad propietaria o administradora, con la finalidad de preservarlos, mantenerlos inalterables y que no pierdan su valor económico.

6.Gestión de predios estatales: Comprende los actos de adquisición, administración, disposición y registro de los predios estatales, así como, las actuaciones de saneamiento físico legal, custodia, defensa y recuperación que ejecutan las entidades del SNBE conforme a sus competencias, para el uso eficiente y aprovechamiento económico y social de dichos predios.

(...)

Artículo 4.- SNBE

4.1 El SNBE es el conjunto de entidades, garantías y normas que regulan integral y coherentemente los predios estatales en sus niveles de Gobierno Nacional, Regional o Local, que apoya al proceso de descentralización y modernización de la gestión del Estado desarrollando una gestión basada en los principios de eficiencia, transparencia y racionalidad del uso del patrimonio estatal.

4.2 Los procedimientos, actuaciones y contratos que recaen sobre los predios estatales, regulados por el Reglamento, así como por las Directivas que emite la SBN, forman parte del SNBE.

Artículo 5.- Vinculación con las Entidades del SNBE

5.1 El SNBE vincula a todas las entidades que lo integran, en los términos establecidos en el TUO de la Ley, en el Reglamento y demás normas complementarias y conexas, respecto del otorgamiento de derechos a través de los actos de administración, adquisición, disposición, supervisión y registro de los predios estatales, así como, de las acciones de saneamiento físico legal, custodia, defensa y recuperación, preservando su coherencia y racionalidad.



Firmado digitalmente por
JARA RODRIGUEZ Gustavo
Adolfo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-04-2026 16:34:21 -05:00



Firmado digitalmente por
ESPIÑOZA RODRIGUEZ Carlos
Felipe FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-04-2026 16:38:44 -05:00

c) Consecuencia:

La situación expuesta, permitió la sustracción del cableado correspondiente a la iluminación y tablero marcador digital electrónico, ocasionando su inoperatividad y el riesgo de deterioro prematuro, afectando la finalidad pública de la inversión.

5. ESTADIO CENTENARIO MANUEL RIVERA SÁNCHEZ, CARECE DE UN ADECUADO ESTADO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, LO CUAL NO GARANTIZA LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y OCUPACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR LA CONTINUIDAD Y MAYOR DETERIORO DE LA INFRAESTRUCTURA, LO QUE PONDRÍA EN RIESGO LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN HACIENDO USO DE LAS INSTALACIONES DEL ESTADIO.

a) Condición

la Comisión de Control realizó una visita de inspección a la zona donde se ejecutó la obra, y tal como se detalla en el "Acta de Inspección Física n.º 01-2026-OCI-MPS/CENTENARIO" de 17 de marzo de 2026, donde se pudo evidenciar lo siguiente:

- Instalaciones Eléctricas

De la inspección realizada se pudo evidenciar que el área donde está ubicado el grupo electrógeno tiene la malla metálica deteriorada, espacio por el cual terceros pueden acceder y manipular los equipos que se encuentran dentro y producir descargas eléctricas; así también, se evidencia el desprendimiento de uno de los fluorescentes, lo cual genera el riesgo de accidente a los usuarios de las instalaciones deportivas, como se muestra en las siguientes fotografías:

Fotografías n.ºs 39 y 40
Instalaciones Eléctricas



Fuente: Acta de Inspección Física n.º 01-2026-OCI-MPS/CENTENARIO de 23 de marzo de 2026.



Firmado digitalmente por AVILA OLEA José Andrés FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 01-04-2026 15:47:24 -05:00



Firmado digitalmente por JARA RODRIGUEZ Gustavo Adolfo FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 01-04-2026 16:34:21 -05:00



Firmado digitalmente por ESPINOZA RODRIGUEZ Carlos Felipe FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 01-04-2026 16:38:44 -05:00

Fotografías n.ºs 41 y 42
Fluorescente bajo tribunas



Descripción: Se observan los fluorescente en desuso colgando del techo.

Fuente: Acta de Inspección Física n.º 01-2026-OCI-MPS/CENTENARIO de 23 de marzo de 2026.



Firmado digitalmente por
AVILA OLEA José Andrés FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-04-2026 15:47:24 -05:00



Firmado digitalmente por
JARA RODRIGUEZ Gustavo
Adolfo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-04-2026 16:34:21 -05:00

Fotografías n.ºs 43 y 44
Tomacorrientes y Caja de Distribución



Descripción: Vista de salida de tomacorriente con cableado expuesto.

Descripción: Vista de caja de distribución sin tapa y con cableado expuesto.

Fuente: Acta de Inspección Física n.º 01-2026-OCI-MPS/CENTENARIO de 23 de marzo de 2026.



Firmado digitalmente por
ESPINOZA RODRIGUEZ Carlos
Felipe FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-04-2026 16:38:44 -05:00

- **Barandas metálicas en graderías**

Se observa oxidación en las barandas metálicas instaladas en las graderías, como se detalla en las siguientes fotografías:

Fotografías n.ºs 45 y 46
Barandas Metálicas en graderías



Descripción: Se observa oxidación en las barandas metálicas de las graderías

Fuente: Acta de Inspección Física n.º 01-2026-OCI-MPS/CENTENARIO de 23 de marzo de 2026.



Firmado digitalmente por
AVILA OLEA José Andrés FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-04-2026 15:47:24 -05:00

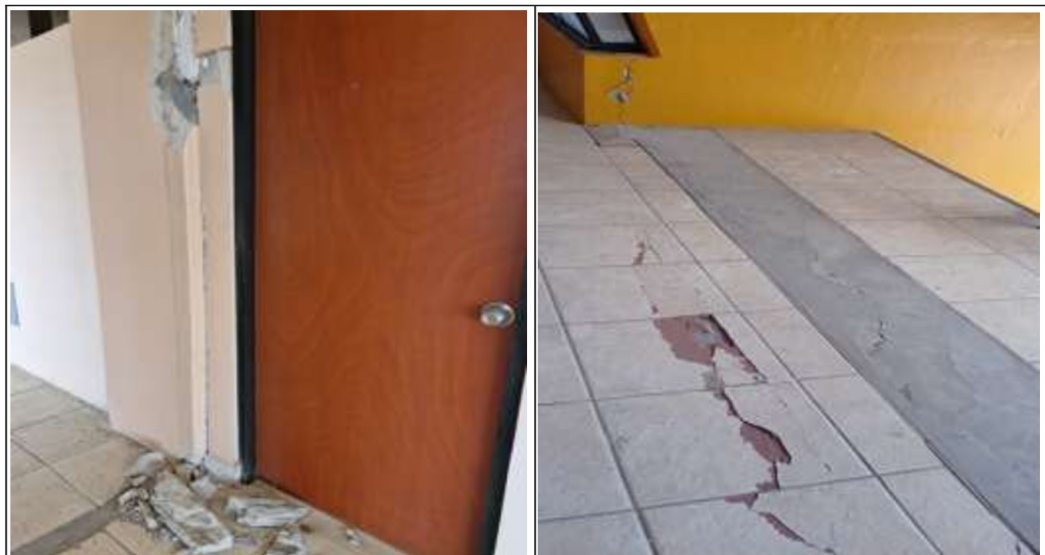


Firmado digitalmente por
JARA RODRIGUEZ Gustavo
Adolfo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-04-2026 16:34:21 -05:00

- **Zona de Palcos y prensa**

De la inspección realizada, se pudo observar que, en la zona de palcos existe oxidación en las chapas de las puertas, así también se pudo evidenciar desprendimiento del concreto, dejando expuesto acero de refuerzo que se encuentra en proceso de oxidación, lo cual no garantiza la seguridad de los usuarios de las instalaciones, como se muestra en las siguientes fotografías:

Fotografías n.ºs 47 y 48
Zona de Prensa



Descripción: Se observa el desprendimiento de concreto.

Descripción: Se observan fisuras y desprendimiento del concreto.

Fuente: Acta de Inspección Física n.º 01-2026-OCI-MPS/CENTENARIO de 23 de marzo de 2026.



Firmado digitalmente por
ESPINOZA RODRIGUEZ Carlos
Felipe FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-04-2026 16:38:44 -05:00

Fotografías n.ºs 49 y 50
Acceso a Palcos



Fuente: Acta de Inspección Física n.º 01-2026-OCI-MPS/CENTENARIO de 23 de marzo de 2026.

Fotografías n.ºs 51 y 52
Zona Inferior de Palcos



Fuente: Acta de Inspección Física n.º 01-2026-OCI-MPS/CENTENARIO de 23 de marzo de 2026.



Firmado digitalmente por
AVILA OLEA José Andrés FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-04-2026 15:47:24 -05:00



Firmado digitalmente por
JARA RODRIGUEZ Gustavo
Adolfo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-04-2026 16:34:21 -05:00



Firmado digitalmente por
ESPINOZA RODRIGUEZ Carlos
Felipe FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-04-2026 16:38:44 -05:00

Fotografías n.ºs 53 y 54
Zona Inferior de Palcos



Descripción: Se observa grietas y el desprendimiento del concreto en la zona inferior de los palcos.

Fuente: Acta de Inspección Física n.º 01-2026-OCI-MPS/CENTENARIO de 23 de marzo de 2026.

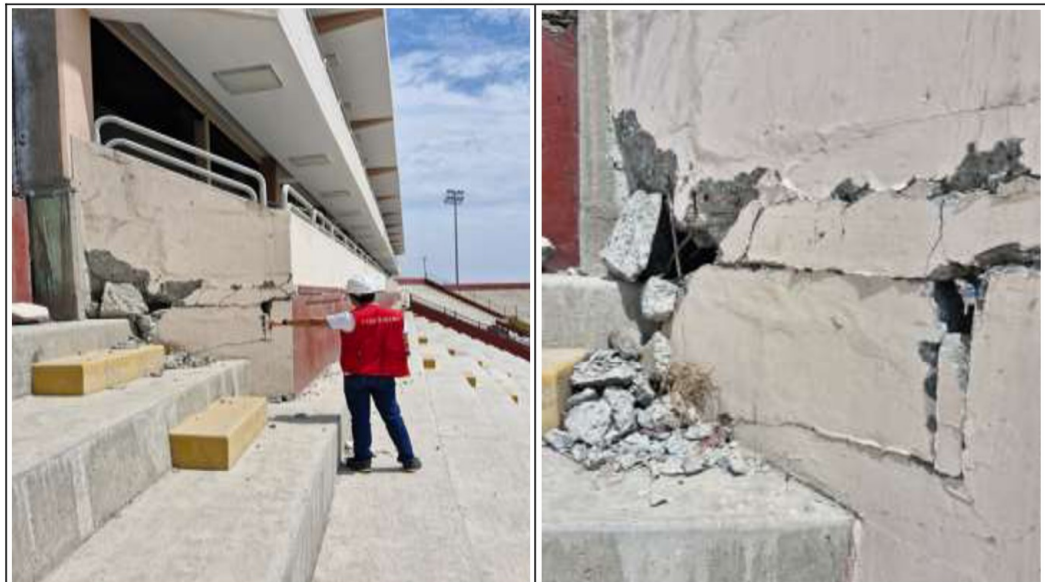


Firmado digitalmente por
AVILA OLEA José Andrés FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-04-2026 15:47:24 -05:00



Firmado digitalmente por
JARA RODRIGUEZ Gustavo
Adolfo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-04-2026 16:34:21 -05:00

Fotografías n.ºs 55 y 56
Zona Inferior de Palcos



Descripción: Se observa grietas y el desprendimiento del concreto en la zona inferior de los palcos.

Fuente: Acta de Inspección Física n.º 01-2026-OCI-MPS/CENTENARIO de 23 de marzo de 2026.



Firmado digitalmente por
ESPINOZA RODRIGUEZ Carlos
Felipe FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-04-2026 16:38:44 -05:00

De todas las observaciones descritas anteriormente, vulneran lo establecido en el artículo 5 de la Norma Técnica G.010 "Consideraciones Básicas" del Reglamento Nacional de Edificaciones, donde refiere textualmente:

“(...)

Artículo 5.- Para garantizar la seguridad de las personas, la calidad de vida y la protección del medio ambiente, las habilitaciones urbanas y edificaciones deberá proyectarse y construirse, satisfaciendo las siguientes condiciones:

a) Seguridad

Seguridad estructural, de manera que se garantice la permanencia y la estabilidad de sus estructuras.

Seguridad de uso, de manera que en su uso cotidiano en condiciones normales, no exista riesgo de accidentes para las personas.

(...)

c) Habitabilidad

Salubridad e higiene de manera que aseguren la salud, integridad y confort de las personas.

(...)”

Así mismo, se estaría vulnerando lo descrito en la norma GE.040 Uso y Mantenimiento, del Reglamento Nacional de Edificaciones, donde refiere textualmente lo siguiente:

“(...)

Artículo 14.- Los bienes de propiedad común destinados al funcionamiento de la edificación deben ser conservados apropiadamente, para lo cual deberán contar con el servicio técnico preventivo y correctivo a cargo de personas o empresas con experiencia suficiente para asegurar su adecuado funcionamiento.

(...)”

b) Criterio

- **Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 8 de mayo de 2006 y modificatorias**

“(...)

NORMA G.010 CONSIDERACIONES BASICAS

(...)

Artículo 2.- El Reglamento Nacional de Edificaciones es de aplicación obligatoria para quienes desarrollen procesos de habilitación urbana y edificación en el ámbito nacional, cuyo resultado es de carácter permanente, público o privado.

(...)

Artículo 5.- Para garantizar la seguridad de las personas, la calidad de vida y la protección del medio ambiente, las habilitaciones urbanas y edificaciones deberá proyectarse y construirse, satisfaciendo las siguientes condiciones:

a) Seguridad

Seguridad estructural, de manera que se garantice la permanencia y la estabilidad de sus estructuras.

Seguridad de uso, de manera que en su uso cotidiano en condiciones normales, no exista riesgo de accidentes para las personas.

(...)

c) Habitabilidad

Salubridad e higiene de manera que aseguren la salud, integridad y confort de las personas.



Firmado digitalmente por
AVILA OLEA José Andrés FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-04-2026 15:47:24 -05:00



Firmado digitalmente por
JARA RODRIGUEZ Gustavo
Adolfo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-04-2026 16:34:21 -05:00



Firmado digitalmente por
ESPIÑOZA RODRIGUEZ Carlos
Felipe FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-04-2026 16:38:44 -05:00

(...)

NORMA GE.040 USO Y MANTENIMIENTO

(...)

CAPITULO III: MANTENIMIENTO DE LAS EDIFICACIONES

Artículo 11.- Los ocupantes de las edificaciones tienen el deber de mantener en buenas condiciones su estructura, instalaciones, servicios, aspecto interno y externo, debiendo evitar su deterioro y la reducción de las condiciones de seguridad que pudieran generar peligro para las personas y sus bienes.

Artículo 12.- Los desperfectos que se originen por el deterioro o mal uso de las instalaciones de servicios de las edificaciones deben ser reparados tan pronto se adviertan los mismos, bajo responsabilidad de los ocupantes o propietarios.

(...)

Artículo 14.- Los bienes de propiedad común destinados al funcionamiento de la edificación deben ser conservados apropiadamente, para lo cual deberán contar con el servicio técnico preventivo y correctivo a cargo de personas o empresas con experiencia suficiente para asegurar su adecuado funcionamiento.

(...)

Artículo 17.- Las edificaciones que resulten afectadas por fenómenos naturales o por actos producidos por la mano del hombre, deberán ser sometidas a la evaluación de profesionales especialistas, quienes deberán recomendar las obras de reforzamiento o demolición necesarias.



Firmado digitalmente por
AVILA OLEA José Andrés FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-04-2026 15:47:24 -05:00



Firmado digitalmente por
JARA RODRIGUEZ Gustavo
Adolfo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-04-2026 16:34:21 -05:00

c) Consecuencia

La situación expuesta podría generar la continuidad y mayor deterioro de la infraestructura, lo que pondría en riesgo la integridad física de las personas que se encuentran haciendo uso de las instalaciones del estadio.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL CONTROL CONCURRENTENTE

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del Control Concurrente al último hito de control, se encuentra detallada en el **Apéndice n.º 1**.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe, se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, siendo señalada en la condición, y se encuentra en el acervo documentario de la Municipalidad Provincial de Santa.

VII. REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS – ESTADO SITUACIONAL

Durante la ejecución del presente servicio del Control Concurrente, la Comisión de Control no ha emitido un reporte de avance ante situaciones adversas que requieran la adopción inmediata de acciones por parte de la entidad; por lo que no amerita la presentación de avance ante situaciones adversas.



Firmado digitalmente por
ESPINOZA RODRIGUEZ Carlos
Felipe FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-04-2026 16:38:44 -05:00

VIII. ESTADO DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES RESPECTO DE LOS CUALES NO SE HAN ADOPTADO MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS

Las situaciones adversas comunicadas en los informes de Hitos de Control anteriores respecto de las cuales la Entidad aún no ha adoptado acciones preventivas y correctivas, o estas no han sido comunicadas a la Comisión de Control, son las siguiente:

1. Informe de Hito de Control n. ° 052-2024-OCI/0344-SCC de 12 de agosto de 2024

1. La Entidad no cautela que la partida 03.07.02 rejilla metálica para canaleta de evacuación pluvial, se fabrique e instale conforme lo previsto en el expediente técnico, situación que podría generar el deterioro prematuro del elemento instalado, eventual pérdida económica de la inversión y que asuman gastos por mantenimiento.
2. La Entidad no garantiza que los tableros eléctricos instalados debajo de las graderías del estadio tengan las medidas de seguridad y protección conforme la normativa técnica aplicable, lo cual podría generar riesgos eléctricos por contacto indirecto o directo, además estos equipos podrían ser pasibles de hurto y/o manipulación indebida.



Firmado digitalmente por
AVILA OLEA José Andrés FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-04-2026 15:47:24 -05:00

2. Informe de Hito de Control n. ° 060-2024-OCI/0344-SCC de 20 de setiembre de 2024

1. La entidad no cautela que la ejecución del cableado eléctrico, canaleta de drenaje pluvial y reja metálica, se construyan e instalen de acuerdo a las especificaciones técnicas y normativa aplicable, situación que podría generar deterioro prematuro de estos elementos, así como riesgo de filtración por falta de impermeabilización en la canaleta y todo ello podría afectar la vida útil del proyecto.



Firmado digitalmente por
JARA RODRIGUEZ Gustavo
Adolfo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-04-2026 16:34:21 -05:00

3. Informe de Hito de Control n. ° 085-2024-OCI/0344-SCC de 3 de diciembre de 2024

1. La entidad inobservó que el avance acumulado ejecutado de la obra, se encontraba por debajo del 80% de lo programado durante los meses de agosto y setiembre; además, la comparación entre dichos avances se realiza con cronogramas de obra distintos a los aprobados, situación que podría generar desconocimiento del avance real de la obra, además, de limitar acciones que garanticen el cumplimiento de su plazo de ejecución.
2. La entidad no cautela que las partidas 02.03.03.03. acero corrugado FY=4200 KG/CM2 y 05.02.01. tubería EMT 20 mm se realicen conforme lo previsto en el expediente técnico, situación que podría generar el deterioro prematuro de estos elementos, se asuman gastos por mantenimiento y el incumplimiento contractual.



Firmado digitalmente por
ESPINOZA RODRIGUEZ Carlos
Felipe FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-04-2026 16:38:44 -05:00

4. Informe de Hito de Control n. ° 003-2025-OCI/0344-SCC de 28 de enero de 2025

1. La Entidad no cautela que la obra se supervise con la totalidad del personal acreditado, lo cual podría generar falta de control y verificación en la calidad de la obra, así como, ocasionaría una eventual inaplicación de penalidades.

5. Informe de Hito de Control n. ° 018-2025-OCI/0344-SCC de 6 de mayo de 2025

1. Servidor de la Entidad que preside el comité de selección, no sustenta ni justifica las labores que se efectuará para verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada, situación que genera riesgo del incumplimiento del contrato, además de posibilitar la inseguridad y afectación a la salud física de los usuarios.

6. Informe de Hito de Control n.º 028-2025-OCI/0344-SCC de 3 de junio de 2025.

1. Servidores de la Entidad, incumplen en cautelar que las partidas correspondientes a las instalaciones eléctricas, se ejecuten conforme al expediente técnico y expediente de prestación adicional n.º 2, situación que afectaría su funcionalidad, fallas en el sistema eléctrico y pagos por partidas parcialmente ejecutadas.

Asimismo, en el **Apéndice n.º 2**, se detalla todas las situaciones adversas identificadas en los Informes de Hitos de Control anteriores al presente Informe, las acciones preventivas y correctivas, y su estado a la fecha de la emisión de este Informe de Control Concurrente.

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del Control Concurrente a la Liquidación de la obra “Mejoramiento de los servicios deportivos del estadio centenario Manuel Rivera Sánchez, distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Áncash – II etapa” con CUI n.º 2469846, se advirtió cinco (5) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad de la ejecución del servicio, el resultado o el logro de los objetivos, la cual fue detallada en el presente informe.

X. RECOMENDACIONES


1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad, el presente Informe de Control Concurrente, el cual contiene las situaciones adversas identificadas, como resultado del servicio de Control Concurrente a la Liquidación de Obra, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de la ejecución de la obra “Mejoramiento de los servicios deportivos del estadio centenario Manuel Rivera Sánchez, distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Áncash – II etapa” con CUI n.º 2469846.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad, que debe comunicar a la Comisión de Control en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Chimbote, 1 de abril de 2026



Firmado digitalmente por JARA
RODRIGUEZ Gustavo Adolfo FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01-04-2026 16:34:52 -05:00

Gustavo Adolfo Jara Rodriguez
Supervisor
Comisión de Control



Firmado digitalmente por AVILA OLEA
José Andrés FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01-04-2026 15:47:45 -05:00

José Andrés Avila Olea
Jefe de Comisión
Comisión de Control



Firmado digitalmente por ESPINOZA
RODRIGUEZ Carlos Felipe FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01-04-2026 16:39:12 -05:00

Carlos Felipe Espinoza Rodriguez
Jefe (e) de OCI
Municipalidad Provincial del Santa

APÉNDICE N° 1
DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA EL INFORME DE CONTROL CONCURRENTE

1. FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD LIQUIDARON OBRA QUE FUE RECEPCIONADA SIN ADVERTIR DEFICIENCIAS EN REJA METÁLICA DE DRENAJE PLUVIAL, BORDILLO DE ALUMINIO Y MALLA METÁLICA ELECTROSOLDADA, ADEMÁS DE NO SOLICITAR LA GARANTÍA DE OBRA AL CONTRATISTA POR DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR EL DETERIORO PREMATURO DE ESTOS ELEMENTOS, LO CUAL AFECTARÍA LA VIDA ÚTIL DE LA OBRA.

N°	Documentos
1	Acta de Inspección Física n.° 01-2026-OCI-MPS/CENTENARIO de 23 de marzo de 2026.
2	Acta de Pliego de Observaciones de Obra, de 24 de abril de 2025, 28 de abril de 2025 y 7 de mayo de 2025
3	Acta de Recepción de Obra de 13 junio de 2025.
4	Expediente Técnico, aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 221-2023-GI-MPS de 9 de noviembre de 2023.
5	Liquidación de Obra, aprobada mediante Resolución Gerencial n.° 426-2025-GM-MPS de 29 de setiembre de 2025.



Firmado digitalmente por
 AVILA OLEA José Andrés FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 01-04-2026 15:47:24 -05:00

2. LA ENTIDAD NO HA EFECTUADO EL REGISTRO DEL FORMATO N° 9 PARA EL CIERRE DE LA INVERSIÓN EN EL SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES (SSI) DEL MEF, AFECTANDO LA EFICIENCIA EN LA GESTIÓN DE LA INVERSIÓN Y SOSTENIBILIDAD DEL BIEN PÚBLICO.

N°	Documentos
1	Acta de Recepción de Obra de 13 junio de 2025.
2	Liquidación de Obra, aprobada mediante Resolución Gerencial n.° 426-2025-GM-MPS de 29 de setiembre
3	Reporte de Seguimiento a la Ejecución de Inversiones – FORMATO 12-B



Firmado digitalmente por
 JARA RODRIGUEZ Gustavo
 Adolfo FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 01-04-2026 16:34:21 -05:00

3. FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD APROBARON Y OTORGARON CONFORMIDAD A LA LIQUIDACIÓN DE OBRA, SIN CONSIDERAR LA PENALIDAD N° 17 ESTABLECIDA EN EL CONTRATO DE EJECUCIÓN, REFERIDA A VALORIZAR TRABAJOS NO EJECUTADOS, SITUACIÓN QUE HABRÍA GENERADO INAPLICACIÓN DE DICHA PENALIDAD POR EL MONTO DE S/ 3 571,64.

N°	Documentos
1	Acta de Recepción de Obra de 13 de junio de 2025.
2	Informe n.° 422-2025-DTLO-GI-MPS de 30 de julio de 2025.
3	Informe n.° 423-2025-DTLO-GI-MPS de 30 de julio de 2025.
4	Memorando n.° 130-2025-SGOP-GI-MPS de 15 de setiembre de 2025.
5	Informe n.° 1196-2025-SGOP-GI-MPS de 15 de setiembre de 2025.
6	Informe n.° 0625-2025-SGC-GAyF-MPS de 4 de agosto de 2025.
7	Informe n.° 0490-2025-DTLO-GI-MPS de 16 de setiembre de 2025.
8	Informe n.° 391-2025-GI-MPS de 29 de setiembre de 2025.
9	Liquidación de Obra, aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 426-2025-GM-MPS de 29 de setiembre de 2025.



Firmado digitalmente por
 ESPINOZA RODRIGUEZ Carlos
 Felipe FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 01-04-2026 16:38:44 -05:00

4. LA ENTIDAD NO HA IMPLEMENTADO MEDIDAS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LA INFRAESTRUCTURA DEL ESTADIO CENTENARIO MANUEL RIVERA SÁNCHEZ, SITUACIÓN QUE PERMITIÓ LA SUSTRACCIÓN DEL CABLEADO CORRESPONDIENTE A LA ILUMINACIÓN Y TABLERO MARCADOR DIGITAL ELECTRÓNICO, OCASIONANDO SU INOPERATIVIDAD Y EL RIESGO DE DETERIORO PREMATURO, AFECTANDO LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA INVERSIÓN.

N°	Documentos
1	Acta de Inspección Física n.° 01-2026-OCI-MPS/CENTENARIO de 23 de marzo de 2026
2	Acta de recopilación de Información n.° 001-2026-MPS-CENTENARIO" de 23 de marzo de 2026.

5. ESTADIO CENTENARIO MANUEL RIVERA SÁNCHEZ, CARECE DE UN ADECUADO ESTADO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, LO CUAL NO GARANTIZA LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y OCUPACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR LA CONTINUIDAD Y MAYOR DETERIORO DE LA INFRAESTRUCTURA, LO QUE PONDRÍA EN RIESGO LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN HACIENDO USO DE LAS INSTALACIONES DEL ESTADIO.

N°	Documentos
1	Acta de Inspección Física n.° 01-2026-OCI-MPS/CENTENARIO de 23 de marzo de 2026



Firmado digitalmente por
 AVILA OLEA José Andrés FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 01-04-2026 15:47:24 -05:00



Firmado digitalmente por
 JARA RODRIGUEZ Gustavo
 Adolfo FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 01-04-2026 16:34:21 -05:00



Firmado digitalmente por
 ESPINOZA RODRIGUEZ Carlos
 Felipe FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 01-04-2026 16:38:44 -05:00

APÉNDICE n. ° 2
INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS DE LOS INFORMES DE
HITO DE CONTROL ANTERIORES

Informe de Hito de Control n. ° 052-2024-OCI/0344-SCC de 12 de agosto de 2024

- Informe de Hito de Control n. ° 1: Valorización de Obra n.°5
- Comunicado con Oficio n. ° 000889-2024-CG/OC0344 de 12 de agosto de 2024.
- Número de situaciones adversas identificadas: 4
- Número de situaciones adversas que subsisten: 2
- Relación de situaciones adversas que subsisten:

N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	La Entidad no cautela que la Contratista valore la partida 03.06.01 suministro e instalación de grass sintético – inc. líneas deportivas, conforme lo realmente ejecutado, toda vez que, en la valorización del mes de julio se consignó un porcentaje de avance de la citada partida distinto a lo verificado en la visita, en razón que falta culminar la instalación de caucho, situación que podría generar pagos en exceso de s/1 868 886,36, incumplimiento contractual e inaplicación de penalidades.	Con Memorando n.° 577-2026-GI-MPS de 23 de febrero de 2026, la Entidad comunicó entre otros el Informe N° 92222-2024-SGOP-GI-MPS de 15 de octubre de 2024.	La Entidad informó lo siguiente: <i>“Respecto a la primera situación adversa, de acuerdo a los pronunciamientos de la supervisión y contratista, se indica al órgano de control interno, que se hará un descuento en la Valorización N° 06 del mes de agosto del metrado de 851.93 m2 equivalente al 10.81% con un monto de S/178,053.37 (ciento sesenta y ocho mil cincuenta y tres con 37/100 soles) de la partida 03.06.01 SUMINISTRO E INSTALACION DE GRASS SINTETICO – INCL. LINEAS DEPORTIVAS, incluyendo las penalidades correspondiente a su CONTRATO N° 010-2024-GM-MPS de ejecución de obra a la empresa contratista Consorcio Ejecutor Centenario, respecto al informe del Supervisor de Obra INFORME N° 60-2024-GYC-SUPERVISOR DE OBRA de fecha 19.09.2024 con el monto de S/ 10,437.63 (diez mil cuatrocientos treinta y siete con 63/100 soles).”</i> En la Liquidación de Obra, se pudo verificar que en la Valorización N° 06 del Presupuesto Principal se aplicó una penalidad al Contratista, del mismo modo, la Entidad adjunto la nota de pago donde se evidencia la aplicación de penalidad a la Supervisión de Obra.	Corregida (*)
2	La Entidad no cautela que la partida 03.07.02 rejilla metálica para canaleta de evacuación pluvial, se fabrique e instale conforme lo previsto en el expediente técnico, situación que podría generar el deterioro prematuro del elemento instalado, eventual pérdida económica de la inversión y que asuman gastos por mantenimiento.		La Entidad no informó sobre las acciones que subsanen la situación adversa detallada, dentro del plazo establecido en el literal i) del numeral 6.1.8.2 de la Directiva N° 013-2022-CG/NORM aprobado con Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG. Así también, durante la visita de inspección a la zona donde se ejecutó la obra, realizada el 17/03/2026, se pudo evidenciar la presencia de oxido en la rejilla metálica de la canaleta pluvial.	No corregida
3	La Entidad no garantiza que los tableros eléctricos instalados debajo de las graderías del		La Entidad no informó sobre las acciones que subsanen la situación adversa detallada, dentro del plazo establecido en el literal i) del	No corregida






Firmado digitalmente por
 AVILA OLEA José Andrés FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 01-04-2026 15:47:24 -05:00



Firmado digitalmente por
 JARA RODRIGUEZ Gustavo
 Adolfo FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 01-04-2026 16:34:21 -05:00



Firmado digitalmente por
 ESPINOZA RODRIGUEZ Carlos
 Felipe FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 01-04-2026 16:38:44 -05:00

	<p>estadio tengan las medidas de seguridad y protección conforme la normativa técnica aplicable, lo cual podría generar riesgos eléctricos por contacto indirecto o directo, además estos equipos podrían ser pasibles de hurto y/o manipulación indebida.</p>		<p>numeral 6.1.8.2 de la Directiva N° 013-2022-CG/NORM aprobado con Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG.</p> <p>Así también, durante la visita de inspección a la zona donde se ejecutó la obra, realizada el 17/03/2026, se pudo evidenciar que se mantienen las mismas condiciones de los tableros eléctricos.</p>	
<p>4</p>  <p>Firmado digitalmente por AVILA OLEA José Andrés FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 01-04-2026 15:47:24 -05:00</p>  <p>Firmado digitalmente por JARA RODRIGUEZ Gustavo Adolfo FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 01-04-2026 16:34:21 -05:00</p>  <p>Firmado digitalmente por ESPINOZA RODRIGUEZ Carlos Felipe FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 01-04-2026 16:38:44 -05:00</p>	<p>La Entidad no cautela que el Contratista y la supervisión cumplan con ejecutar y supervisar la obra, respectivamente, con la totalidad del personal acreditado, lo cual podría generar falta de control y verificación en la calidad de la obra, así como, ocasionaría una eventual inaplicación de penalidades.</p>	<p>Con Memorando n.° 577-2026-GI-MPS de 23 de febrero de 2026, la Entidad comunicó entre otros el Informe N° 92222-2024-SGOP-GI-MPS de 15 de octubre de 2024.</p>	<p>La Entidad informó lo siguiente: <i>“Respecto a la situación a la cuarta situación adversa, de acuerdo a los pronunciamientos de la supervisión y contratista, se indica al órgano de control interno, que por arate de la empresa Contratista Consorcio Ejecutor Centenario solo el personal especialista en Mecánica de Suelos y Geotecnia presenta documentos originales del permiso médico mencionado ante su ausencia en las fechas de visita de Control Interno, mientras que el Especialista Sanitario por parte de la empresa contratista ni el personal especialista del Consorcio Supervisor LPA no presentan documentación original de los permisos médicos mencionados por cada especialista ausente en las fechas de visita por el Órgano de Control interno, a su vez cabe resaltar que en las ausencias por permisos médicos tal como indica, no se contó con un personal a cargo mientras los especialistas se encontraban ausentes en las fechas respectivas mencionadas por cada uno de ellos tanto como la parte de la supervisión y especialista sanitario por parte de la empresa contratista; por lo que incumplen con lo establecido en su contrato, se les penalizará por cada día de ausencia del personal especialista acorde a su CONTRATO N° 010-2024-GM-MPS de ejecución de obra a la empresa contratista Consorcio Ejecutor Centenario por el monto de S/7,725.00 (siete mil setecientos veinticinco con 00/100 soles) y su CONTRATO N° 038-2024-GM-MP de consultoría de obra del Consorcio Supervisor LPA por el monto de S/2,575.00 (dos mil quinientos setenta y cinco 00/100 soles).”</i></p> <p>En la Liquidación de Obra, se pudo verificar que en la Valorización N° 06 del Presupuesto Principal se aplicó una penalidad al Contratista, del mismo modo, la Entidad adjunto la nota de pago donde se evidencia la aplicación de penalidad a la Supervisión de Obra.</p>	<p>Corregida (*)</p>

(*) Estado de la situación adversa realizado en base a la evaluación de la información recibida adjunta a la liquidación de obra, siendo que, dentro del plazo máximo para la corrección de las situaciones adversas luego de comunicado el Informe de Hito de Control la Entidad no informó al Órgano de Control Institucional las acciones adoptadas, por lo que la Comisión de Control informó y registró en el aplicativo del Seguimiento de Situaciones Adversas, el estado como “No corregida”.

Informe de Hito de Control n. ° 060-2024-OCI/0344-SCC de 20 de setiembre de 2024

- Informe de Hito de Control n. ° 2: Valorización de Obra n. ° 6
- Comunicado con Oficio n. ° 001103-2024-CG/OC0344 de 20 de setiembre de 2024.
- Número de situaciones adversas identificadas: 3
- Número de situaciones adversas que subsisten: 1
- Relación de situaciones adversas que subsisten:

N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	La Entidad no cautela que la ejecución de la obra se realice conforme el expediente técnico y normativa aplicable, toda vez que se vienen ejecutando partidas adicionales que no cuentan con resolución de aprobación, situación que podría generar el pago por partidas que se ejecutaron sin especificaciones técnicas aprobadas y que podría afectar la calidad y la vida útil de la obra.		La obra ha sido recepcionada el 13 de junio de 2025, habiéndose ejecutado la totalidad de las partidas del Adicional de Obra n.° 01, encontrándose a la fecha en funcionamiento.	Corregida (*)
2	La entidad no cautela que la ejecución del cableado eléctrico, canaleta de drenaje pluvial y reja metálica, se construyan e instalen de acuerdo a las especificaciones técnicas y normativa aplicable, situación que podría generar deterioro prematuro de estos elementos, así como riesgo de filtración por falta de impermeabilización en la canaleta y todo ello podría afectar la vida útil del proyecto.	Mediante Oficio n.° 214-2024-GM-MPS de 5 de marzo de 2025, el Gerente Municipal, remite al Órgano de Control Institucional, información documentada, generada por la Gerencia de Infraestructura sobre la implementación de situaciones adversas de la obra, adjuntando el Informe n.° 574-2024-GI/MPS de 16 de diciembre de 2024, indicándose el levantamiento de observaciones y adjuntando fotografías de los trabajos efectuados por parte del contratista.	En el Informe n.° 574-2024-GI/MPS de 16 de diciembre de 2024, las acciones informadas por la Entidad evidencian que se ha corregido las observaciones respecto al cableado eléctrico. Así también finalizó el plazo máximo para su corrección establecido en el literal i) del numeral 6.1.8.2 de la Directiva N° 013-2022-CG/NORM aprobado con Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG. En la visita de inspección realizada el 17/03/2026 a la zona donde se ejecutó la obra, se pudo evidenciar presencia de oxido en la canaleta metálica de drenaje pluvial y reja metálica.	No corregida
3	La Entidad no cautela que la obra se supervise con la totalidad del personal acreditado, lo cual podría generar falta de control y verificación en la calidad de la obra, así como, ocasionaría una eventual inaplicación de penalidades.	Mediante Oficio n.° 175-2024-GM-MPS de 4 de noviembre de 2024, la gerencia municipal remitió al OCI información documentada generada por la Gerencia de Infraestructura sobre la implementación de situaciones adversas.	La Subgerencia de Obras Públicas comunicó que, ha considerado la aplicación de la penalidad al CONSORCIO SUPERVISOR LPA por la suma de S/ 10 300,00; adjuntando la nota de pago que evidencia la aplicación de dicha penalidad.	Corregida (*)

(*) Estado de la situación adversa realizado en base a la evaluación de la información recibida adjunta a la liquidación de obra, siendo que, dentro del plazo máximo para la corrección de las situaciones adversas luego de comunicado el Informe de Hito de Control la Entidad no informó al Órgano de Control Institucional las acciones adoptadas, por lo que la Comisión de Control informó y registró en el aplicativo del Seguimiento de Situaciones Adversas, el estado como "No corregida".

Informe de Hito de Control n. ° 085-2024-OCI/0344-SCC de 3 de diciembre de 2024

- Informe de Hito de Control n. ° 3: Valorización de Obra n.° 8
- Comunicado con Oficio n. ° 001284-2024-CG/OC0344 de 3 de diciembre de 2023.
- Número de situaciones adversas identificadas: 3
- Número de situaciones adversas que subsisten: 2
- Relación de situaciones adversas que subsisten:

N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	<p>La entidad inobservó que el avance acumulado ejecutado de la obra, se encontraba por debajo del 80% de lo programado durante los meses de agosto y setiembre; además, la comparación entre dichos avances se realiza con cronogramas de obra distintos a los aprobados, situación que podría generar desconocimiento del avance real de la obra, además, de limitar acciones que garanticen el cumplimiento de su plazo de ejecución.</p>	<p>Mediante Oficio n.° 04-2025-GM-MPS de 20 de enero de 2025, el Gerente Municipal, remite al Órgano de Control Institucional, información documentada, generada por la Gerencia de Infraestructura sobre la implementación de situaciones adversas de la obra, adjuntando el Informe n.° 016-2025-SGOP-GI-MPS de 13 de enero de 2025, indicándose la implementación de las situaciones adversas identificadas en el Hito de Control.</p> <p>En dicho documento se indica que se aplicará la penalidad correspondiente al Supervisor en la valorización n.° 10. Correspondiente al periodo de diciembre de 2024.</p>	<p>La Entidad no adjunto documentación que evidencia que se haya realizado la aplicación de penalidad a la Supervisión. Así también finalizó el plazo máximo para su corrección establecido en el literal i) del numeral 6.1.8.2 de la Directiva N° 013-2022-CG/NORM aprobado con Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG.</p>	No corregida
2	<p>La entidad no cautela que las partidas 02.03.03.03, acero corrugado FY=4200 KG/CM2 y 05.02.01. tubería EMT 20 mm se realicen conforme lo previsto en el expediente técnico, situación que podría generar el deterioro prematuro de estos elementos, se asuman gastos por mantenimiento y el incumplimiento contractual.</p>	<p>Mediante Oficio n.° 04-2025-GM-MPS de 20 de enero de 2025, el Gerente Municipal, remite al Órgano de Control Institucional, información documentada, generada por la Gerencia de Infraestructura sobre la implementación de situaciones adversas de la obra, adjuntando el Informe n.° 016-2025-SGOP-GI-MPS de 13 de enero de 2025, indicándose la implementación de las situaciones adversas identificadas en el Hito de Control.</p> <p>En dicho documento se indica que se aplicará la penalidad correspondiente al Contratista en la valorización</p>	<p>La Entidad detalló y evidenció las acciones realizadas respecto a las observaciones del acero, pista atlética y tubería, las cuales corrijen las deficiencias técnicas de las referidas partidas.</p> <p>Del mismo modo, indica que se aplicaran penalidades tanto al Contratista como al Supervisor en la Valorización N° 10.</p> <p>Así también finalizó el plazo máximo para su corrección establecido en el literal i) del numeral 6.1.8.2 de la Directiva N° 013-2022-CG/NORM aprobado con Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG.</p> <p>De la revisión de la Liquidación del Contrato de Obra, se evidencia que en la Valorización N° 10 la Entidad aplicó al Contratista una penalidad por el monto de S/9 949,82 soles; sin embargo, no adjunta documentación que</p>	No corregida



Firmado digitalmente por
 AVILA OLEA José Andrés FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 01-04-2026 15:47:24 -05:00



Firmado digitalmente por
 JARA RODRIGUEZ Gustavo
 Adolfo FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 01-04-2026 16:34:21 -05:00



Firmado digitalmente por
 ESPINOZA RODRIGUEZ Carlos
 Felipe FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 01-04-2026 16:38:44 -05:00

N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
		n.° 10. Correspondiente al periodo de diciembre de 2024.	evidencia la aplicación de la penalidad a la Supervisión.	
3	La entidad no cautela que se supervise la obra con la totalidad del personal acreditado, lo cual podría generar falta de control y verificación en la calidad de la obra, así como, ocasionaría una eventual inaplicación de penalidades.	Mediante Oficio n.° 04-2025-GM-MPS de 20 de enero de 2025, el Gerente Municipal, remite al Órgano de Control Institucional, información documentada, generada por la Gerencia de Infraestructura sobre la implementación de situaciones adversas de la obra, adjuntando el Informe n.° 016-2025-SGOP-GI-MPS de 13 de enero de 2025, indicándose la implementación de las situaciones adversas identificadas en el Hito de Control.	La Entidad informó: <i>"De acuerdo al Pronunciamiento de la supervisión se manifiesta que, en mérito a lo establecido a la documentación presentada con CARTA N° 162-2024-CSLPA de fecha 11 de noviembre de 2024, generando el Expediente Administrativo N° 489197-2024, esta Sub Gerencia toma de conocimiento el descargo sobre la ausencia en obra por motivo de salud, por parte del SUPERVISOR DE OBRA, en donde se adjuntan documentos originales tales como certificado médico original y la receta médica original, justificando su ausencia en la inspección física, por parte del órgano de Control Interno con fecha 08/11/2024, por lo que dicha observación queda absuelta"</i> . La Entidad ha informado que la ausencia del personal de la Supervisión se produjo por tema de salud, por lo que, indica que no corresponde aplicación de penalidad.	Desestimada (*)

(*) Estado de la situación adversa realizado en base a la evaluación de la información recibida adjunta a la liquidación de obra, siendo que, dentro del plazo máximo para la corrección de las situaciones adversas luego de comunicado el Informe de Hito de Control la Entidad no informó al Órgano de Control Institucional las acciones adoptadas, por lo que la Comisión de Control informó y registró en el aplicativo del Seguimiento de Situaciones Adversas, el estado como "No corregida".

Informe de Hito de Control n. ° 003-2025-OCI/0344-SCC de 28 de enero de 2025

- Informe de Hito de Control n. ° 4: Reinicio de Obra
- Comunicado con Oficio n. ° 000135-2025-CG/OC0344 de 29 de enero de 2025.
- Número de situaciones adversas identificadas: 2
- Número de situaciones adversas que subsisten: 1
- Relación de situaciones adversas que subsisten:

N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	La Entidad no cautela que la ejecución de las bancas de suplentes, suministro e instalación de bordillo de aluminio en pista atlética e instalación de pista atlética sistema: poltrack sandwich 13 mm se realice conforme el expediente técnico y normativa aplicable, situación que podría generar el deterioro prematuro de estos elementos, se asuman gastos por	Con Memorando n.° 577-2026-GI-MPS de 23 de febrero de 2026, la Entidad comunicó entre otros el Informe N° 913-2025-SGOP-GI-MPS de 15 de julio de 2025.	La Entidad informó el detalle de las acciones realizadas para la subsanación de las observaciones de la estructura metálica de bancas de suplentes, bordillo de aluminio de la pista atlética y sistema poltrack de pista atlética, así mismo, adjunto un panel fotográfico, donde se aprecia que las acciones realizadas enmiendan la situación adversa comunicada.	Corregida (*)

N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
	mantenimiento y el incumplimiento contractual.			
2	La Entidad no cautela que la obra se supervise con la totalidad del personal acreditado, lo cual podría generar falta de control y verificación en la calidad de la obra, así como, ocasionaría una eventual inaplicación de penalidades.	Con Memorando n.° 577-2026-GI-MPS de 23 de febrero de 2026, la Entidad comunicó entre otros el Informe N° 913-2025-SGOP-GI-MPS de 15 de julio de 2025.	<p>La Entidad informó lo siguiente: <i>“Penalizar al Contratista, a pesar de haber realizado las correcciones correspondientes a las partidas de la situación adversa N° 01; la penalidad se aplicará de acuerdo a lo informado por el supervisor de obra, siendo la penalidad N° 02 al Consorcio Ejecutor Centenario por un monto S/ 11,589.70 (Once Mil Quinientos Ochenta Y Nueve Con 70/100 Soles) que invoca la CLAUSULA DECIMA SEXTA: PENALIDADES DEL CUADRO OTRAS PENALIDADES, ítem 17: por valorizar trabajos sin ceñirse a las bases de pago de las especificaciones técnicas y/o valorizar trabajos no ejecutados(sobre valorizaciones, valorizaciones adelantadas, etc.), que ocasionan pagos indebidos o no encuadradas en las disposiciones vigentes; sin perjuicio de las acciones legales que pudieran ocasionar. Penalizar a la Consultora de la Supervisión; de acuerdo al CONTRATO N° 38-2024-GM-MPS en su Clausula Decima Primera: Penalidades del cuadro otras penalidades Ítem 07 y Ítem 11 (ver cuadro 01), siendo un monto total de S/ 8,194.28 (Ocho Mil Ciento Noventa y Cuatro con 28/100 Soles)”.</i></p> <p>En la liquidación del contrato de ejecución de obra se puede apreciar que la Entidad realizó la aplicación de la penalidad al Contratista por el monto de S/11 589,70; sin embargo, con respecto a la penalidad a aplicarse a la Supervisión no adjuntó los documentos que evidencien la aplicación de dicha penalidad. Así también finalizó el plazo máximo para su corrección establecido en el literal i) del numeral 6.1.8.2 de la Directiva N° 013-2022-CG/NORM aprobado con Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG.</p>	No corregida



Firmado digitalmente por
 AVILA OLEA José Andrés FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 01-04-2026 15:47:24 -05:00



Firmado digitalmente por
 JARA RODRIGUEZ Gustavo
 Adolfo FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 01-04-2026 16:34:21 -05:00



Firmado digitalmente por
 ESPINOZA RODRIGUEZ Carlos
 Felipe FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 01-04-2026 16:38:44 -05:00

(*) Estado de la situación adversa realizado en base a la evaluación de la información recibida adjunta a la liquidación de obra, siendo que, dentro del plazo máximo para la corrección de las situaciones adversas luego de comunicado el Informe de Hito de Control la Entidad no informó al Órgano de Control Institucional las acciones adoptadas, por lo que la Comisión de Control informó y registró en el aplicativo del Seguimiento de Situaciones Adversas, el estado como “No corregida”.

Informe de Hito de Control n. ° 018-2025-OCI/0344-SCC de 6 de mayo de 2025

- Informe de Hito de Control n. ° 5: Recepción de obra.
- Comunicado con Oficio n. ° 000693-2025-CG/OC0344 de 6 de mayo de 2025.
- Número de situaciones adversas identificadas: 1
- Número de situaciones adversas que subsisten: 1
- Relación de situaciones adversas que subsisten:

N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	Servidor de la Entidad que preside el comité de selección, no sustenta ni justifica las labores que se efectuará para verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada, situación que genera riesgo del incumplimiento del contrato, además de posibilitar la inseguridad y afectación a la salud física de los usuarios.	La Entidad con Oficio N° 112-2025-GM-MPS de 19 de junio de 2025 presentó información respecto a las acciones realizadas referente al Informe de Hito de Control n. ° 018-2025-OCI/0344-SCC, por lo que adjuntó el Informe N° 753-2025-SGOP-GI-MPS de 16 de junio de 2025 y el Informe N° 242-2025-SGOP-GI-MPS de 19 de mayo de 2025	La Entidad adjuntó las pruebas realizadas para verificar la calidad y operatividad de la ejecución de la infraestructura; sin embargo, carecen de sustento, ya que no adjunta protocolos de pruebas de operatividad y funcionalidad de la infraestructura deportiva, manuales de operación, y la acreditación de los equipos que aseguren que los resultados sean confiables; los cuales, son documentos que garantizan que la obra cumpla con los estándares requeridos.	No corregida



Informe de Hito de Control n. ° 028-2025-OCI/0344-SCC de 3 de junio de 2025.

- Informe de Hito de Control n. ° 6: Recepción de Obra – Pliego de Observaciones
- Comunicado con Oficio n. ° 000833-2025-CG/OC0344 de 2 de junio de 2025.
- Número de situaciones adversas identificadas: 5
- Número de situaciones adversas que subsisten: 1
- Relación de situaciones adversas que subsisten:



N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	Servidores de la Entidad, en calidad de miembros del comité de recepción, realizaron el procedimiento de recepción de obra, incumpliendo los plazos establecidos en la normativa vigente; situación que posterga la puesta en funcionamiento de la infraestructura deportiva en perjuicio de los usuarios beneficiarios.	Con Memorando n.° 577-2026-GI-MPS de 23 de febrero de 2026, la Entidad comunicó entre otros el Informe N° 1196-2025-SGOP-GI-MPS de 15 de setiembre de 2025.	La Entidad informó lo siguiente: "(...) En la etapa final de recepción de obra, en estricto cumplimiento del numeral 208.8 del artículo 208. Recepción de obra y Plazos de la Ley y reglamento de Contrataciones del Estado, el comité de recepción junto con el contratista se constituye en la obra dentro de los siete (07) días de recibido el informe (...); teniendo como plazo final, el día 15 de junio de 2025. No obstante, el comité con fecha 13 de junio de 2025, se elabora y firman el acta de recepción, en confirmación del levantamiento de observaciones del pliego, por parte del Contratista". Conforme consta en el Acta de Recepción de Obra, el 13 de junio de 2025 la Entidad realizó la Recepción de Obra.	Corregida
2	Servidores de la Entidad, en calidad de miembros del comité de recepción, incumple en acreditar la verificación del funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada, situación que impide garantizar la vida útil de las partidas ejecutadas del expediente técnico, en perjuicio de los beneficiarios.	Con Memorando n.° 577-2026-GI-MPS de 23 de febrero de 2026, la Entidad comunicó entre otros el Informe N° 1196-2025-SGOP-GI-MPS de 15 de setiembre de 2025.	La Entidad informó lo siguiente: "Los miembros del comité, por la envergadura del proyecto, la verificación y el recorrido se realizó por etapas, con la finalidad de poder, realizar la verificación por especialidades, lo cual garantiza el funcionamiento y operatividad de la infraestructura del proyecto, apoyándonos en los documentos técnicos de obra como: expediente técnico, plano de replanteo del proyecto primigenio y sus modificaciones como el caso de los adicionales de obra. (...) Es preciso mencionar que se adjuntaron a los descargos del Contratista y supervisor de obra, todos los protocolos y certificados de calidad, relacionados a la situación adversa N° 02. Por parte del	Corregida



N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
			<p>Contratista en la Carta N° 031-2025-DYRZ-RC/CEC y la Supervisión en la Carta N° 221-2025-CSLPA."</p> <p>La Entidad adjuntó fotografías de las pruebas realizadas, así como como protocolos de pruebas y ensayos relacionados al funcionamiento y operatividad de la infraestructura construida.</p>	
3	<p>Servidores de la Entidad, incumplieron en cautelar que el contratista realice las instalaciones eléctricas en las canalizaciones y puntos de iluminación existentes en los ambientes inferiores a las tribunas de la infraestructura deportiva, situación que posibilita que las mencionadas instalaciones permanezcan en desuso, generando un sobrecosto debido a la ejecución de nuevas instalaciones eléctricas por S/220 121,42</p>	<p>Con Memorando n.° 577-2026-GI-MPS de 23 de febrero de 2026, la Entidad comunicó entre otros el Informe N° 1196-2025-SGOP-GI-MPS de 15 de setiembre de 2025.</p>	<p>La Entidad informó lo siguiente: "Dentro de las funciones del comité de recepción, el objetivo principal es de verificar la funcionalidad u operatividad de la infraestructura del proyecto; la responsabilidad del diseño, partidas y desarrollo que contempla el expediente técnico y sus modificaciones, es responsabilidad del proyectista; asimismo, la responsabilidad de velar por la correcta ejecución de las partidas y cumplir con las especificaciones técnicas que exige el expediente técnico es responsabilidad del supervisor, como lo indica el Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor, del RLCE. Esta Sub Gerencia de Obras de Públicas, como parte del comité de recepción, no pudo evidenciar el desarrollo de la ejecución de las partidas, por lo que basado en el principio de veracidad adjunta a este informe los descargos del contratista y supervisión, en los siguientes informes: INFORME N°11 - 2025 - LCMC/RO/CEC e INFORME N°082-082-2025 - GYC-SUPERVISOR DE OBRA; donde se indica las consideraciones que se tomaron, para la ejecución de la partida que forma parte del expediente técnico."</p> <p>La Entidad manifiesta que el diseño es responsabilidad del Proyectista y la ejecución del Supervisor, por lo que, no indica la realización de acciones orientadas a subsanar la situación adversa comunicada.</p>	Desestimada
4	<p>Servidores de la Entidad inaplicaron penalidades al contratista y supervisión, debido a retrasos injustificados en la ejecución y dar conformidad a la culminación de obra, a pesar de verificar que incumplieron en realizar la ejecución total de las partidas, dentro de plazo contractual y conforme a lo establecido en las especificaciones técnicas del expediente técnico, situación que posibilita la afectación al contrato, la entrega oportuna de la obra, y potencial perjuicio económico para la entidad.</p>	<p>Con Memorando n.° 577-2026-GI-MPS de 23 de febrero de 2026, la Entidad comunicó entre otros el Informe N° 1196-2025-SGOP-GI-MPS de 15 de setiembre de 2025.</p>	<p>La Entidad informó lo siguiente: "Se aplicaron las penalidades tanto al contratista como al supervisor, teniendo de conocimiento que la fecha de culminación es el 21 de febrero del 2025. A continuación, se detallan las penalidades: <u>Penalidades al Contratista por atraso (un día de mora).</u> <u>Penalidad por un día de mora S/ 23,222.82 según informe N929-2025-SGOP-GI-MPS de la Subgerencia de Obras Públicas por un día de atraso. Esta penalidad se aplicará al contratista por haber anotado en el cuaderno de obra la ejecución total de las partidas, un día después de culminado el plazo vigente, esta penalidad será aplicada en la liquidación, debido a que ya no cuenta con valorizaciones pendientes</u> <u>Penalidades a la Supervisión por retraso:</u></p>	Corregida



Firmado digitalmente por AVILA OLEA José Andrés FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 01-04-2026 15:47:24 -05:00



Firmado digitalmente por JARA RODRIGUEZ Gustavo Adolfo FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 01-04-2026 16:34:21 -05:00



Firmado digitalmente por ESPINOZA RODRIGUEZ Carlos Felipe FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 01-04-2026 16:38:44 -05:00

N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
			<p>La Penalidad aplicada al supervisor es por haber emitió el certificado de conformidad fuera de plazo establecido en el RLCE, en la valorización N° 11 se indica el monto de penalidad de \$/. 48,150.00 según informe N°437-2025-SGOP-GI-MPS de la Subgerencia de Obras Públicas. Se aplicó el monto de S/ 17,406.83 y lo restante se mandó para la Val. N°12. Se adjunta nota de pago.</p> <p>Penalidad en la valorización N° 12 con informe N° 741-2025-SGOP-GI-MPS de la Subgerencia de Obras Públicas, Penalidad que se arrastra de la valorización N° 11 de S/. 23,998.50. Se aplicó el monto de S/. 23,998.50 llegándose el monto Máx de penalidad 10%. Se adjunta nota de pago.</p> <p>La Entidad aplicó penalidad a la Supervisión de Obra, para lo cual adjuntó las notas de pago, así también, en la Liquidación de Obra se pudo evidenciar que la Entidad por concepto de mora en la ejecución de la obra aplicó una penalidad por el monto de S/ 116 038,50 soles.</p>	
5	<p>Servidores de la Entidad, incumplen en cautelar que las partidas correspondientes a las instalaciones eléctricas, se ejecuten conforme al expediente técnico y expediente de prestación adicional n° 2, situación que afectaría su funcionalidad, fallas en el sistema eléctrico y pagos por partidas parcialmente ejecutadas.</p>	<p>Con Memorando n.° 577-2026-GI-MPS de 23 de febrero de 2026, la Entidad comunicó entre otros el Informe N° 1196-2025-SGOP-GI-MPS de 15 de setiembre de 2025.</p>	<p>La Entidad informó lo siguiente: "(...) Las partidas que se van a deducir en la liquidación de contrato de obra son las siguientes: (...) TOTAL S/23,301.07 (...)</p> <p>No obstante, se recomienda aplicar la penalidad al CONSORCIO EJECUTOR CENTENARIO por haber valorizado insumos que no han sido instalados en la valorización N° 02 del Adicional de obra del mes de febrero 2025, por la suma de S/ 3,571.64 (verificar en la pág. 568)</p> <p>De la misma manera se ha calculado la penalidad a la Consultoría de la Supervisión por haber valorizado insumos que no han sido instalados; de acuerdo al CONTRATO N° 38-2024-GM-MPS en su Clausula Decima Primera: Penalidades del cuadro otras penalidades Ítem 07 (ver cuadro 02), por la suma de \$/ 5,350.00 (Cinco Mil cincuenta con 00/100 Soles). Cabe indicar que la supervisión ya Llegó al monto Max de penalidad.</p> <p>En la Liquidación de Obra se pudo evidenciar que la Entidad realizó un deductivo por concepto de materiales no instalados en obra por un monto total de S/23 301.07 soles.</p> <p>En cuanto a las penalidades indica que a la Supervisión le correspondería aplicar una penalidad por la suma de S/5 350,00 soles, sin embargo, la Supervisión alcanzó el monto máximo por concepto de otras penalidades. Y en cuanto al Contratista indica que le correspondería aplicar una penalidad de S/3 571,64 soles por haber valorizado insumos que no han sido instalados en obra; sin embargo, pese a que se indica dicha penalidad, esta no fue aplicada al Contratista en la referida liquidación.</p>	No Corregida



Firmado digitalmente por AVILA OLEA José Andrés FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 01-04-2026 15:47:24 -05:00



Firmado digitalmente por JARA RODRIGUEZ Gustavo Adolfo FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 01-04-2026 16:34:21 -05:00



Firmado digitalmente por ESPINOZA RODRIGUEZ Carlos Felipe FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 01-04-2026 16:38:44 -05:00

N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
6	Servidores de la Entidad, incumplen en cautelar que se ejecuten correspondientes a las instalaciones eléctricas, de acuerdo a lo establecido en la normativa técnica vigente y aplicable, situación que afectaría la vida útil de los equipos y la seguridad operativa.	Con Memorando n.° 577-2026-GI-MPS de 23 de febrero de 2026, la Entidad comunicó entre otros el Informe N° 1196-2025-SGOP-GI-MPS de 15 de setiembre de 2025.	La Entidad informó que en los tableros de control y de fuerza del ascensor se han realizado las señalizaciones e instalación de cerradura en mandil y tapa, colocación de luminarias en los cuartos de bombas, cambio de interruptor del circuito C-3 del tablero ST-A1S, señalización de los recintos del grupo electrógeno y sub estación eléctrica, y con respecto a la altura de instalación de los tableros eléctricos indicó que se realizó así debido a posibles daños a instalaciones existentes aledañas.	Corregida



Firmado digitalmente por
 AVILA OLEA José Andrés FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 01-04-2026 15:47:24 -05:00



Firmado digitalmente por
 JARA RODRIGUEZ Gustavo
 Adolfo FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 01-04-2026 16:34:21 -05:00



Firmado digitalmente por
 ESPINOZA RODRIGUEZ Carlos
 Felipe FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 01-04-2026 16:38:44 -05:00

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"*

Chimbote, 01 de Abril de 2026

OFICIO N° 000276-2026-CG/OC0344

Señor:

Felipe Juan Mantilla Gonzales

Alcalde

Municipalidad Provincial del Santa

Jr. Enrique Palacios N° 341-343

Ancash/Santa/Chimbote

Asunto : Notificación de Informe de Control Concurrente n.° 012-2026-OCI/0344-SCC

Referencia : a) Oficio n.° 000200-2026-CG/OC0344 de 13 de marzo de 2026.
b) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
c) Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG, de 31 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la **Ejecución de la obra: "Mejoramiento de los servicios deportivos del estadio centenario Manuel Rivera Sánchez, distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Áncash – II etapa"**, con CUI n.° 2469846, comunicamos que se han identificado cinco (5) situaciones adversas contenidas en el Informe de Control Concurrente n.° 012-2026-OCI/0344-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar a este OCI, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectivo.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Carlos Felipe Espinoza Rodriguez
Jefe (e) Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial del Santa
Contraloría General de la República

(CER/jao)

Nro. Emisión: 00523 (0344 - 2026) Elab:(U63968 - 0344)





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000018-2026-CG/0344

DOCUMENTO : OFICIO N° 000276-2026-CG/OC0344

EMISOR : CARLOS FELIPE ESPINOZA RODRIGUEZ - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : FELIPE JUAN MANTILLA GONZALES

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20163065330

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE CONTROL CONCURRENTENTE

N° FOLIOS : 60

Sumilla: Me dirijo a usted para informarle que, de la revisión de la información y documentación vinculada a la Ejecución de la obra: "Mejoramiento de los servicios deportivos del estadio centenario Manuel Rivera Sánchez, distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Áncash ¿ II etapa", con CUI n.º 2469846, comunicamos que se han identificado cinco (5) situaciones adversas contenidas en el Informe de Control Concurrente n.º 012-2026-OCI/0344-SCC, que se adjunta al presente documento.

Se adjunta lo siguiente:

1. INFORME N° 012-2026-CC-ESTADIO CENTENARIO-SUPERV
2. 000276-2026-CG/OC0344





CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000276-2026-CG/OC0344

EMISOR : CARLOS FELIPE ESPINOZA RODRIGUEZ - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : FELIPE JUAN MANTILLA GONZALES

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Sumilla:

Me dirijo a usted para informarle que, de la revisión de la información y documentación vinculada a la Ejecución de la obra: "Mejoramiento de los servicios deportivos del estadio centenario Manuel Rivera Sánchez, distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Áncash ¿ II etapa", con CUI n.º 2469846, comunicamos que se han identificado cinco (5) situaciones adversas contenidas en el Informe de Control Concurrente n.º 012-2026-OCI/0344-SCC, que se adjunta al presente documento.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20163065330**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000018-2026-CG/0344
2. INFORME N° 012-2026-CC-ESTADIO CENTENARIO-SUPERV
3. 000276-2026-CG/OC0344

NOTIFICADOR : CARLOS FELIPE ESPINOZA RODRIGUEZ - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

